

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 726/2026 . DECTO-2026-726-APN-PTE - Recházase recurso.	4
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 725/2026 . DECTO-2026-725-APN-PTE - Recházase recurso.	6

Resoluciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS.	
Resolución 106/2026 . RESOL-2026-106-E-ARCA-SDGOAM.	9
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 285/2026 . RESOL-2026-285-APN-INCAA#SC.	11
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1276/2026 . RESOL-2026-1276-APN-MEC.	12
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 202/2026 . RESOL-2026-202-APN-SE#MEC.	14
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE MINERÍA. Resolución 64/2026 . RESOL-2026-64-APN-SM#MEC.	19
MINISTERIO DE JUSTICIA. Resolución 384/2026 . RESOL-2026-384-APN-MJ.	20
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 975/2026 . RESOL-2026-975-APN-MS.	22
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1067/2026 . RESOL-2026-1067-APN-MS.	23
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1068/2026 . RESOL-2026-1068-APN-MS.	24
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1069/2026 . RESOL-2026-1069-APN-MS.	26
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1070/2026 . RESOL-2026-1070-APN-MS.	27
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1071/2026 . RESOL-2026-1071-APN-MS.	28
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1073/2026 . RESOL-2026-1073-APN-MS.	29
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1074/2026 . RESOL-2026-1074-APN-MS.	31

Resoluciones Sintetizadas

.....	33
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. DIRECCIÓN NACIONAL DE USO PÚBLICO. Disposición 10/2026 . DI-2026-10-APN-DNUP#APNAC.	36
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. ADUANA CÓRDOBA. Disposición 932/2026 . DI-2026-932-E-ARCA-ADCOR#SDGOAI.	37
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. ADUANA GENERAL PICO. Disposición 36/2026 . DI-2026-36-E-ARCA-ADGEPI#SDGOAI.	38
COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE. Disposición 72/2026 . DISFC-2026-72-APN-DE#CNA.	39
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Disposición 10/2026 . DI-2026-10-APN-SSSS#MCH.	41
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 65/2026 . DI-2026-65-APN-SSGI#SGP.	42
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 66/2026 . DI-2026-66-APN-SSGI#SGP.	43
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 67/2026 . DI-2026-67-APN-SSGI#SGP.	44
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 68/2026 . DI-2026-68-APN-SSGI#SGP.	46

Disposiciones Sintetizadas

.....	48
-------	----

Avisos Oficiales

49

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

52

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

boletinoficial.gob.ar

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *

C. área Teléfono de contacto

Tema *

Organismo / Empresa *

Mensaje *

Mensaje a ser enviado

☐ No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Términos

ENVIAR



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Decretos

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 726/2026

DECTO-2026-726-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-50937090-APN-DANAYF#MCH, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 151 del 28 de febrero de 2025 y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL N° 167 del 17 de octubre de 2018, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1 del 8 de agosto de 2024 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 126 del 11 de marzo de 2025 y 836 del 23 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Gastón Gabriel ESQUIVEL VERA contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme lo establecido por el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02, como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicha Jurisdicción dispuesta por el Decreto N° 151/25.

Que el recurrente sostiene que el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad es nulo de nulidad absoluta e insanable ya que se encontraría viciado en su objeto y causa.

Que el quejoso señala que el objeto de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 es una reestructuración del citado Ministerio, entendiendo que la misma no conllevó supresión de funciones, ya que estas habrían pasado a ser desarrolladas por otras áreas.

Que el señor ESQUIVEL VERA entiende que las funciones a cargo de la Coordinación de Depósitos fueron absorbidas por la Coordinación de Gestión de Rezagos de Aduana del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que en lo que respecta a la causa de la precitada resolución, el recurrente señala que el acto administrativo por él recurrido carece de la misma.

Que, por otra parte, el incoante considera que existió desviación de poder por entender que la finalidad perseguida fue achicar el Estado y no darle mayor eficacia y eficiencia, afectando de esa manera la estabilidad del empleo público, entendiendo que su despido fue incausado.

Que el señor ESQUIVEL VERA solicitó que para el hipotético caso de que no se disponga la nulidad de la resolución que dispuso su pase a disponibilidad, se rectifique la cantidad de años contabilizados tanto para el período de disponibilidad como para una futura y eventual indemnización, a cuyo efecto solicita se contabilicen los años en que habría estado contratado en los términos del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL N° 167/18 se designó al señor Gastón Gabriel ESQUIVEL VERA en un cargo de la planta permanente de dicho ex-Ministerio, Nivel C - Grado 1 - Agrupamiento General - Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispuso que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas; o de reducción por encontrarse excedida, conforme surja del informe fundado del órgano competente en la materia, la dotación óptima necesaria quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que cumplido el término de disponibilidad sin que el trabajador hubiera formalizado una nueva relación de trabajo, quedará automáticamente desvinculado de la Administración Pública Nacional, lo que habilitará el derecho a que perciba una indemnización igual a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor a TRES (3) meses.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 1421/02 estableciendo en su Anexo I, artículo 11 que la antigüedad computable para disponer el período de disponibilidad solo comprende los servicios prestados

como personal permanente de la Administración Pública Nacional que registre el agente hasta el momento de la notificación del pase a disponibilidad, excluidos aquellos que hayan generado con anterioridad una indemnización por aplicación de medidas de reestructuración, retiro voluntario, despido o similar, o que hayan concluido por una causa que no generó derecho a indemnización.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 se aprobó el “Régimen de Personal en situación de Disponibilidad” aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 151/25 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción, la que incluyó la supresión de unidades organizativas.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, del señor ESQUIVEL VERA, quien revistaba en un cargo de la planta permanente Nivel C - Grado 1 - Agrupamiento General - Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), por el plazo de SEIS (6) meses como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicho Ministerio dispuesta por el precitado Decreto N° 151/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente, el causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 836/25 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el señor ESQUIVEL VERA contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificado el recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 836/25, no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que no se observa la nulidad planteada por el señor ESQUIVEL VERA respecto del acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad, ya que el nombrado prestaba servicios en la entonces Coordinación de Depósitos del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, unidad suprimida por el Decreto N° 151/25.

Que el artículo 11 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional dispone que el personal afectado por medidas de reestructuración, entre las cuales se encuentra la supresión de órganos, quedará en situación de disponibilidad, por lo que el antecedente de derecho que diera lugar al dictado de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 resulta acreditado, como así también su objeto por ser cierto, física y jurídicamente posible, y finalmente no se observa la desviación de poder planteada por el quejoso ya que dentro de la zona de reserva de la Administración Pública Nacional se encuentra la organización y estructuración de la misma.

Que, por otra parte, no procede computar los años en que el señor ESQUIVEL VERA manifestó haber estado contratado en la Administración Pública Nacional, ya que la precitada norma establece que solo se computarán los servicios prestados como personal de planta permanente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de autos surge que el recurrente revistaba en una unidad afectada por las medidas de reestructuración dispuesta por el Decreto N° 151/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que, asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento al procedimiento dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el señor Gastón Gabriel ESQUIVEL VERA (D.N.I. Nº 25.549.595) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 126 del 11 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 12/08/2026 Nº 56491/26 v. 12/08/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 725/2026

DECTO-2026-725-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2023-96903497-APN-DCDC#MT, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 103 del 2 de marzo de 2022 y las Resoluciones de la ex-SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 294 del 4 de abril de 2023 y su modificatoria y 1392 del 31 de octubre de 2023 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 69 del 27 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Valeria Mónica CHARKOT contra la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1392/23 por la cual se rechazó la promoción de la nombrada al Nivel "B", Agrupamiento Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, por no cumplimentar los requisitos excluyentes de dicho Nivel escalafonario.

Que la señora CHARKOT se agravia toda vez que considera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) para acceder al Nivel B ya que posee título profesional reconocido desde el 2009 y revista en el Agrupamiento Profesional – Nivel C del SINEP.

Que en cuanto a su título de licenciada en Periodismo, la quejosa destaca que la currícula contiene varias materias relativas a la comunicación institucional, conocimiento que entiende indispensable para poder realizar sus funciones en los puestos asignados en todas las áreas que trabajó dentro del Ministerio de revista.

Que la recurrente indica que las tareas prestadas en la Agencia Territorial La Matanza fueron realizadas correctamente y asimismo avaladas por la jefa de la Agencia, lo que se encontraría demostrado por las evaluaciones anuales oportunamente efectuadas.

Que por el Decreto Nº 103/22 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) celebrada el 26 de noviembre de 2021 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), por la que se estableció en su cláusula tercera que, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, el personal permanente comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial que reuniese los requisitos para el acceso a un nivel escalafonario superior y hasta un máximo de DOS (2) niveles podía solicitar su reubicación de acuerdo al Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.) del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que, asimismo, la mencionada Acta dispuso que no podrán solicitarse ni tramitarse procesos que den lugar a excepciones a los requisitos establecidos para el nivel que se pretende acceder, ni respecto del procedimiento que establezca el Estado Empleador.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 53/22 se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del referido SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 294/23 se dio por iniciado en dicha Jurisdicción el referido Proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) y se designó a los integrantes del Comité interviniente.

Que la señora CHARKOT se postuló conforme al referido Régimen para ascender al Nivel Escalonario “B” del Agrupamiento Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que mediante el Acta Nº 6 del 25 de octubre de 2023 el Comité de Valoración interviniente en el referido proceso concluyó que la citada agente, entre otros, no reúne los requisitos correspondientes para la promoción al Nivel para el que se postulara, desestimando su solicitud.

Que por la Resolución del ex-MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1392/23 se rechazó, entre otras, la promoción de Nivel de los agentes allí detallados por no cumplir los requisitos excluyentes del Nivel escalonario, entre los que se encuentra el de la señora CHARKOT.

Que mediante el Acta Nº 27 del 4 de diciembre de 2023, el Comité de Valoración interviniente analizó los fundamentos vertidos en el recurso interpuesto por la aquí causante y ratificó la decisión tomada en su Acta Nº 6 del 25 de octubre de 2023, determinando que el título de “Licenciada en Periodismo” no resulta pertinente con las funciones que desarrolla.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 69/24 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora CHARKOT contra la Resolución del ex-MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1392/23.

Que notificada la impugnante de la referida resolución, no ejerció el derecho de ampliar los fundamentos de su recurso en los términos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO señaló que de conformidad con el artículo 8º del Anexo II a la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 53/22 “entre las atribuciones y responsabilidades del Comité de Valoración se encuentran las de (...) Verificar los antecedentes curriculares y laborales de los postulantes y determinar la pertinencia en la titulación y experiencia con el puesto y nivel al que se postula”.

Que dicha Dirección General destacó que el Comité de Valoración interviniente consideró que el hecho de que la Licenciatura en Periodismo contenga materias relativas a la comunicación institucional no resulta suficiente para determinar la pertinencia de la referida titulación con las tareas realizadas por la agente en cuestión.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, destacó que “las reales y verdaderas tareas y funciones efectivamente cumplidas por la señora CHARKOT no serían las propias de un “Profesional en Prensa y Comunicación Institucional”, sino que más bien guardan relación con tareas administrativas y técnicas correspondientes al área de Recursos Humanos, lo que “surge claramente de la certificación de funciones que la propia recurrente menciona en la parte final de su recurso de reconsideración”.

Que, en dicho sentido, la mencionada Oficina Nacional señaló que “las tareas y funciones que la recurrente viene desarrollando desde septiembre de 2012 a la fecha no son las propias de una ‘Profesional en Prensa y Comunicación Institucional’ sino más bien las de una Técnica en Recursos Humanos”, en consecuencia “su Título Académico de ‘Licenciada en Periodismo’ no sería atinente a las tareas que efectivamente cumple y desarrolla”.

Que, en ese orden, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha sostenido que: “...tratándose de cuestiones técnicas, el análisis jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia de que se trate (Dict. 162:344 y 206:364 entre otros)” (Dictamen: 241:207).

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la señora Valeria Mónica CHARKOT (D.N.I. N° 25.011.064) contra la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1392 del 31 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la vía judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 12/08/2026 N° 56492/26 v. 12/08/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Resoluciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

Resolución 106/2026

RESOL-2026-106-E-ARCA-SDGOAM

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2026

VISTO el Expediente Electrónico EX-2024-03094622- -AFIP-SECGTF#SDGOAM; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente tramita la solicitud presentada por Estaban Alberto Materia en su carácter de Presidente de MATERIA HNOS S.A.C.I.F. (CUIT 30-50583922-2) para la habilitación como fiscales de uso particular en los términos de la Resolución General Nro. 4.352 (AFIP) – y su modificatoria Resolución General Nro. 5.182 (AFIP), con administración no estatal y sin presencia aduanera permanente de QUINCE (15) tanques emplazados en el predio sito en la calle Génova (ex Morse) sin número, primera Sección lado Este del Canal Dock Sud, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, identificados en planta como 08, 11, 12, 13 ,14, 15, 16, 17 ,20, 21, 22, 23, 37, 38 y 39, con una capacidad total de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CÚBICOS (8.258.551 m3).

Que la Dirección Aduana de Buenos Aires tuvo por acreditado el cumplimiento por parte del interesado de los requisitos documentales y condiciones físicas y operativas de la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, Anexos II, III, IV y V, mediante la Resolución Número: RESOL-2026-605-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM, ello entendiendo con responsabilidad primaria asignada en la materia por la Instrucción General Número: IG-2020-1-E-AFIPSDGOAM, y conforme a lo establecido en la resolución general citada, Anexo I., Apartado V., Punto 3., y Anexo III., Punto 10.7., así como a las pautas de la Instrucción de Trabajo Número: IT-2022-02299248-AFIP-SDGOAM e Instrucción de Trabajo Número: IT-2023-01660359-AFIP-SDGOAM, aunque con inobservancia del plazo fijado en el Apartado E., Punto 4., estas últimas consideradas en el Dictamen Firma Conjunta Número: IF-2023-01936665-AFIP-DIALAD#SDGASJ del Departamento Asesoría Legal de Empleo, Información Pública, Datos Personales, Convenios y Regímenes Financiero y Disciplinario y la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, conformado por Nota Número: NO-2023-02005609-AFIP-SDGASJ de la Subdirección General de Asuntos Legales, emitidos en el Expediente Electrónico EX-2023-01857334-AFIP-SDGOAM, instrumentos dictados por esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas que se encuentran comprendidos en el marco de la Resolución General N° 4352 (AFIP), su modificatoria Resolución General N° 5182 (AFIP), y el Decreto N° 898 del 21 de julio de 2005.

Que la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros mediante PV-2026-01405818-ARCA-DIREPA#DGADUA compartió el criterio de la PV-2026-01405518-ARCA-DENTPE#DGADUA, en el cual se expidió favorablemente con relación al cumplimiento de todas las características técnicas mínimas requeridas en el punto “2. ASPECTOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE CCTV” del documento “ASPECTOS TÉCNICOS Y FUNCIONALES DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)” del Micrositio “Depósitos Fiscales” del Organismo.

Que en el ámbito de la Subdirección General de Control Aduanero la Dirección de Gestión del Riesgo receptó lo manifestado por la División Control y Monitoreo Operativo en IF-2026-01970436-ARCA-DVCYMO#SDGCAD donde se indica que el punto operativo CUMPLIMENTA con los requisitos de CCTV previstos en la norma a la fecha de dicho informe, con conformidad del Departamento Centro Único de Monitoreo obrante en PV-2026-01970510-ARCA-DECUMA#SDGCAD, ello en función de lo dispuesto en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatoria, Anexo III., Punto 10.7.

Que la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones efectuó la homologación del sistema informático de control de stock permanente de la mercadería existente en el depósito, mediante PV-2026-01315086-ARCA-DISADU#SDGSIT de la Dirección de Sistemas Aduaneros, acorde a lo que se establece en la Resolución General N° 4.352 (AFIP) y modificatoria, Anexo IV., Punto 10.7.

Que atento la resolución por la que se tiene por acreditado el cumplimiento por parte del interesado de los requisitos documentales y condiciones físicas y operativas del depósito fiscal, y los informes pertinentes precedentemente producidos, que en términos del Decreto N° 336 del 15 de mayo de 2017, Anexo, Punto 1.,

constituyen documentos que contienen una medida que dictan, entre otras, las autoridades facultadas para ello y, respectivamente, versan sobre un asunto determinado, para dar a conocer su situación y permitir la formación de decisiones en cuestiones de trámite o peticiones, y asimismo en consideración de la plena fe y relevancia jurídica para el órgano decisor atribuida a los informes técnicos en el Dictamen Firma Conjunta Número: IF-2023-03008568-AFIPSDTADVDRТА#SDGASJ de la Sección Dictámenes en Trámites Aduaneros, la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero y el Departamento Asesoramiento Aduanero y en sus citas, conformado por Providencia Número: PV-2023-03013456-AFIPDIASLA#SDGASJ de la Dirección de Asesoría Legal Aduanera y Nota Número: NO-2023-03023565-AFIP-SDGASJ de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, emitidos en un caso en este aspecto sustancialmente análogo que tramitó por Expediente Electrónico EX-2023-00231020-AFIP-DIABSA#SDGOAM, corresponde la intervención de esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, con arreglo a la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, Anexo I., Apartado V., Punto 3.

Que por medio del Informe Número: IF-2026-02461321-ARCA-DILEGA#SDGTLA de la Dirección de Legal de la Subdirección General Legal y Técnica Aduanera, y el Dictamen Firma Conjunta Número: IF-2026-02475680-ARCA-DVDRTA#SDGASJ de la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero y el Departamento Asesoramiento Aduanero, conformado a través de la Providencia Número: PV-2026-02476487-ARCA-DIASLA#SDGASJ de la Dirección de Asesoría Legal Aduanera de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, se ejerció el control de legalidad contemplado en la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 4°, concluyendo entonces esta unidad orgánica que no existen motivos para ordenar requerimientos de información adicionales y una nueva revisión del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, tratándose además de la habilitación de un predio fiscal en funcionamiento cuya vigencia y continuidad operativa se mantuvo incuestionada por la Aduana de jurisdicción durante este proceso de renovación, de todo lo cual se deriva que deberá pronunciarse otorgando la renovación de la habilitación del depósito fiscal del permisionario, mediante este acto administrativo.

Que la presente se dicta de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 1°, y la Disposición N° 6 – E/2018 de la Dirección General de Aduanas.

Por ello;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Habilítense a favor de la firma MATERIA HNOS S.A.C.I.F. (CUIT 30-50583922-2) QUINCE (15) tanques identificados con los números 08, 11, 12, 13 ,14, 15, 16, 17 ,20, 21, 22, 23, 37, 38 y 39 -en el predio sito en calle Génova (ex Morse) sin número, primera Sección lado Este del Canal Dock Sud, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires- como fiscales de uso particular, con administración no estatal y sin presencia aduanera permanente, con una capacidad total de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CÚBICOS (8.258.551 m3), para realizar operaciones de importación y exportación y registradas en otras Aduanas, por el plazo de DIEZ (10) años, renovables en forma no automática, en los términos de la Resolución General Nro. 4.352 (AFIP) – y su modificatoria Resolución General Nro. 5.182 (AFIP).

ARTICULO 2°.- Los tanques fiscales serán de uso exclusivo de mercaderías destinadas a las operaciones de comercio exterior, que consten específicamente en el respectivo permiso de uso, de conformidad con lo previsto en las normas locales, y respecto de las cuales el permisionario cuente con las autorizaciones complementarias.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia de la presente a la Subdirección General de Control Aduanero para su conocimiento. Luego pase a la Dirección Aduana de Buenos Aires para notificación al permisionario y demás efectos previstos en este expediente electrónico, quien en su carácter de Aduana de jurisdicción tiene a su cargo la responsabilidad de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la validez de la habilitación, controlando en forma permanente que se mantengan las condiciones acreditadas de conformidad con lo previsto en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, la norma que aprueba su estructura organizativa y actualmente la Instrucción General Número: IG-2020-1-E-AFIP-SDGOAM, a lo cual queda supeditada su inscripción en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA (SIM) o el que lo reemplazare, y el funcionamiento del depósito fiscal.

Javier Jose Maria Ferrante

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 285/2026****RESOL-2026-285-APN-INCAA#SC**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2026

VISTO el EX-2025-134125831- -APN-SGTYC#INCA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) y modificatorias, los Decretos Nº 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y Nº 202 de fecha 28 de febrero de 2024 y las Resoluciones INCAA Nº 453 de fecha 30 de julio de 2024 y Nº 773 de fecha 15 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tiene como objetivos fundamentales el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en el territorio nacional.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, se encuentra la facultad del presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de auspiciar concursos y otorgar premios.

Que por Resolución INCAA Nº 453/2024 se aprueban los Lineamientos Generales de Concursos y Premios, y se establece las bases para la realización de concursos destinados a apoyar a productores, guionistas y directores tanto noveles como consolidados, promoviendo la inclusión y la diversidad cultural en todo el país, con el fin de premiar no solo la excelencia en la producción audiovisual, sino también contribuir al crecimiento sostenido de la industria.

Que por Resolución INCAA Nº 773/2025 se autorizó la implementación de la Convocatoria CORTOMETRAJE DE ANIMACION 2025 y se aprobaron las Bases y Condiciones del Concurso mediante IF-2025-137785790-APN-SGP#INCAA.

Que con fecha 14 de julio de 2026, los miembros del Jurado se expidieron según acta IF-2026-71620405- APN-SGP#INCAA.

Que la SUBGERENCIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA mediante IF-2026-71691584- APN-SGGPYF#INCAA informa con respecto a los ganadores que no registran deuda en mora con el Organismo.

Que la SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, la GERENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, la GERENCIA GENERAL, y la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que les compete.

Que las atribuciones y competencias para la emisión de este acto se encuentran previstas en la Ley Nº 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, y en los Decretos Nº 1536/2002 y Nº 202/2024.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Declarar como ganadores del Concurso “CORTOMETRAJE DE ANIMACION 2025” convocado por Resolución INCAA Nº 773/2025 a los proyectos que se detallan a continuación:

- (i) ANAMORFIA, del realizador Juan Pablo ZARAMELLA
- (ii) PAPALALÁ, de la realizadora Matilde OLIVERA
- (iii) PARÁSITOS PERFECTOS, del realizador Patricio Gabriel PLAZA
- (iv) TRINO, de la realizadora Patricia GUALPA
- (v) EL ENJAMBRE, de la realizadora Florentina María GONZALEZ

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese.

Carlos Luis Pirovano

e. 12/08/2026 Nº 56185/26 v. 12/08/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1276/2026****RESOL-2026-1276-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2026

Visto el expediente EX-2026-59224846- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.802, el decreto 408 del 29 de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el título II de la ley 27.802 se crearon los Fondos de Asistencia Laboral (FAL), destinados a coadyuvar al cumplimiento de las prestaciones previstas en el artículo 58 de la referida norma.

Que a través del decreto 408 del 29 de mayo de 2026 se reglamentó el referido título II, estableciéndose, entre otros aspectos, los empleadores alcanzados por el régimen, los vehículos de inversión colectiva autorizados, las entidades habilitadas para la administración de los fondos y el procedimiento de validación y pago de las prestaciones previstas por la citada ley.

Que en el artículo 3° del referido decreto se definió como Entidades Habilitadas a aquellas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV), organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, para administrar, invertir y resguardar los recursos del FAL mediante Fondos Comunes de Inversión o Fideicomisos Financieros constituidos en el país.

Que en el artículo 11 del citado decreto se dispuso que las Entidades Habilitadas deberán sujetar las inversiones de los recursos del FAL a los límites que establezca el Ministerio de Economía, previéndose asimismo que dichas inversiones deberán efectuarse exclusivamente en instrumentos financieros o valores negociables emitidos y negociados en la República Argentina.

Que corresponde establecer las pautas generales de inversión aplicables a los recursos del FAL, procurando preservar el valor de los aportes efectuados por los empleadores, asegurar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las prestaciones previstas en la ley 27.802 y promover una adecuada diversificación de los riesgos.

Que, en ese marco, resulta apropiado determinar las categorías de activos en las que podrán invertirse los recursos del FAL, los requisitos que deberán reunir dichos instrumentos y las modalidades de rendimiento aplicables a las inversiones.

Que, asimismo, corresponde establecer límites de diversificación por tipo de activo y emisor, con el objeto de reducir los riesgos de concentración de las carteras de inversión.

Que, a fin de asegurar la disponibilidad oportuna de recursos para atender las prestaciones a cargo del FAL, resulta apropiado establecer un porcentaje mínimo de activos de alta liquidez.

Que, asimismo, corresponde disponer que los activos que conformen las carteras del FAL se encuentren integrados y sean pagaderos en pesos, y que los valores negociables se emitan y negocien en mercados autorizados de la República Argentina, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto 408/2026.

Que resulta necesario establecer reglas prudenciales destinadas a prevenir conflictos de interés en la administración de los recursos del FAL, así como prever mecanismos para la adecuación de las carteras cuando, por circunstancias sobrevinientes, los instrumentos dejen de reunir los requisitos exigidos por la presente resolución.

Que corresponde a la CNV, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación de la presente medida.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 11 del decreto 408/2026.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Principios. Las inversiones de los recursos del Fondo de Asistencia Laboral (FAL) deberán observar los principios de seguridad, liquidez, diversificación, transparencia, preservación del capital y adecuada correspondencia entre los activos que integren las carteras y las obligaciones derivadas del título II de la ley 27.802 y del decreto 408 del 29 de mayo de 2026.

Los recursos del FAL deberán invertirse con el objeto de preservar el valor de los aportes efectuados por los empleadores y asegurar la disponibilidad de fondos para el cumplimiento de las prestaciones previstas en el artículo 58 de la ley 27.802.

ARTÍCULO 2°.- Instrumentos elegibles. Los recursos del FAL sólo podrán invertirse en:

- a) Valores negociables representativos de deuda emitidos por el Estado Nacional;
- b) Valores negociables representativos de deuda emitidos por las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- c) Depósitos constituidos en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA);
- d) Obligaciones negociables emitidas en la República Argentina por emisores privados.

ARTÍCULO 3°.- Requisitos de los instrumentos. Los instrumentos previstos en los incisos b) y d) del artículo 2° de la presente medida deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con autorización de oferta pública;
- b) Negociarse en mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores (CNV), organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía;
- c) Contar con calificación de riesgo "AAA" en escala nacional, otorgada por al menos dos (2) agentes de calificación de riesgo registrados ante la CNV.

ARTÍCULO 4°.- Modalidades de rendimiento. Los instrumentos elegibles solo podrán integrar las carteras del FAL cuando prevean alguna de las siguientes modalidades de rendimiento: Tasa Fija, Tasa de Interés de Depósitos Mayoristas en Pesos (TAMAR), con Cláusula de Ajuste Capitalizable por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) o con Cláusula de Ajuste vinculada a la evolución del tipo de cambio, conforme la Comunicación "A" 3500 del 1° de marzo de 2002 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) o la que en el futuro la reemplace o modifique.

Asimismo, podrán integrar las carteras del FAL los valores negociables estructurados como Bonos Duales, siempre que combinen cualquiera de las modalidades de rendimiento previstas en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 5°.- Límites de diversificación. En cumplimiento del principio de diversificación establecido en el artículo 1° de esta medida, y con el objeto de limitar los riesgos de concentración, las carteras deberán observar, en todo momento, los siguientes límites, calculados sobre el patrimonio total del FAL:

- a) Depósitos constituidos en una misma entidad financiera y sus vinculadas: hasta el quince por ciento (15 %).
- b) Valores negociables representativos de deuda emitidos por las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: hasta el quince por ciento (15 %) en forma agregada y hasta el cinco por ciento (5 %) por jurisdicción.
- c) Obligaciones negociables: hasta el veinte por ciento (20 %) en forma agregada y hasta el diez por ciento (10 %) por emisor y sus vinculadas.
- d) Instrumentos con rendimiento vinculado, en todo o en parte, a la evolución del tipo de cambio, incluido el componente correspondiente de los Bonos Duales: hasta el diez por ciento (10 %) en forma agregada.

ARTÍCULO 6°.- Operaciones con la propia entidad. Las Entidades Habilitadas no podrán invertir los recursos del FAL en depósitos ni en valores negociables emitidos por la propia entidad, su controlante, sus controladas o sus vinculadas.

Se exceptúan los depósitos a la vista de carácter operativo y transitorio.

ARTÍCULO 7°.- Pérdida sobreviniente de calificación. Los instrumentos que, con posterioridad a su adquisición, dejaran de cumplir el requisito de calificación podrán mantenerse en cartera hasta su vencimiento o enajenarse en forma ordenada dentro de los ciento ochenta (180) días corridos.

Mientras subsista el incumplimiento, no podrán realizarse nuevas adquisiciones de instrumentos del mismo emisor.

ARTÍCULO 8°.- Liquidez mínima. Las Entidades Habilitadas deberán mantener un porcentaje no menor al diez por ciento (10 %) del patrimonio total del FAL invertido en activos de alta liquidez y de bajo riesgo de mercado.

Sólo se computarán como activos de alta liquidez y de bajo riesgo de mercado: i) los depósitos a la vista; ii) los depósitos a plazo fijo precancelables o cuyo plazo remanente no supere los treinta (30) días corridos; y iii) las letras del tesoro nacional en pesos, a tasa fija o con cláusula de ajuste por CER, cuyo plazo remanente, medido en forma continua, no supere los noventa (90) días corridos.

Si el porcentaje descendiera por debajo del mínimo como consecuencia del pago de prestaciones, la Entidad Habilitada deberá reconstituirlo dentro de los noventa (90) días corridos.

ARTÍCULO 9º.- Moneda y mercados. Los activos que integren las carteras del FAL deberán estar integrados y ser pagaderos en pesos.

Asimismo, los valores negociables deberán encontrarse emitidos y negociarse en mercados autorizados de la República Argentina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 408/2026.

ARTÍCULO 10.- Normas complementarias y aclaratorias. La CNV dictará las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación de la presente medida, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 11.- Adecuación de las inversiones. Las Entidades Habilitadas deberán mantener en forma permanente sus inversiones en cumplimiento de los límites y condiciones establecidos en la presente resolución y en la normativa que dicte la CNV conforme lo dispuesto en el artículo 10 de esta resolución.

ARTÍCULO 12.- Incumplimientos. El incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en la normativa vigente, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 13.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese a la CNV a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de esta medida.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 12/08/2026 N° 56378/26 v. 12/08/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 202/2026

RESOL-2026-202-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-73614665- -APN-DGDA#MEC, las Leyes Nros. 15.336, 24.065, 17.520 y 27.742, los Decretos Nros. 1.398 de fecha 6 de agosto de 1992, 55 de fecha 16 de diciembre de 2023, 713 de fecha 9 de agosto de 2024, 749 de fecha 22 de agosto de 2024, 1.023 de fecha 19 de noviembre de 2024, 370 de fecha 30 de mayo de 2025, 450 de fecha 4 de julio de 2025 y 921 de fecha 26 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 814 de fecha 27 de agosto de 2024 y 715 de fecha 29 de mayo de 2025, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Resolución Nro. 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, y las Resoluciones Nros. 1.037 de fecha 31 de octubre de 2021, 34 de fecha 15 de marzo de 2024, 311 de fecha 21 de julio de 2025, y 83 de fecha 1º de abril de 2026, todas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 37 de la Ley N° 15.336 (texto adecuado por el Anexo I aprobado por el Artículo 1º del Decreto N° 450 de fecha 4 de julio de 2025) establece que todas las funciones y atribuciones de gobierno, inspección y policía, en materia de generación, transformación, transmisión y distribución de la energía eléctrica de jurisdicción nacional, serán ejercidas por la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Que el Artículo 2º de la Ley N° 24.065 (cuyo Texto Ordenado fuere aprobado por el Artículo 2º del Decreto N° 450 de fecha 4 de julio de 2025) fija como objetivos para la política nacional en materia de abastecimiento, transporte y distribución de electricidad, entre otros, el de alentar la realización de inversiones privadas en producción, transporte y distribución, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

Que por el Artículo 1º del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023, se declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal hasta el 31 de diciembre de 2024, siendo ésta prorrogada por los Decretos

Nros. 1.023 de fecha 19 de noviembre de 2024, 370 de fecha 30 de mayo de 2025, y 585 de fecha 8 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, con el alcance previsto en los decretos precitados.

Que por el Artículo 2° del mencionado decreto se instruyó a esta Secretaría para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables con relación a los segmentos comprendidos en su Artículo 1°, con el fin de cubrir las necesidades de inversión y para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica, en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 715 de fecha 29 de mayo de 2025 del MINISTERIO DE ECONOMÍA se declararon de carácter prioritario las obras identificadas en el Anexo (IF-2025-33689104-APN-DNIE#MEC) que forma parte integrante de dicha norma, así como también aquellas obras adicionales que oportunamente sean determinadas por el citado Ministerio, y que serán llevadas a cabo en los términos de la Ley N° 17.520, entre las que se incluyó la obra "AMBA I".

Que el Artículo 31 bis de la Ley N° 24.065 prevé que la reglamentación establecerá las diversas alternativas de ampliación del Sistema Argentino de Interconexión (SADI), entre las que deberá contemplar la modalidad dispuesta en la Ley N° 17.520 y sus modificatorias; y para cada una de dichas alternativas se establecerá la regulación de los aspectos aludidos en dicho artículo.

Que, en línea con ello, por el Artículo 1° de la Resolución N° 311 de fecha 21 de julio de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se instruyó a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA a que elabore, para su aprobación por esta Secretaría, un nuevo Apartado del Título VI del "Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica" que incorporará, a las modalidades de ampliación previstas en dicho reglamento, las Ampliaciones de Transporte por Concesión de Obra Pública conforme lo previsto en el Artículo 2° de la Resolución N° 715/25 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en este marco, la Resolución N° 83 de fecha 1° de abril de 2026 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA aprobó la incorporación del Apartado 2.6 – Título VI "AMPLIACIONES POR CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA (Ley N° 17.520)" al "Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica" – contenido en el Punto 2 del Anexo 16 de Los Procedimientos, el que como Anexo (IF-2026-30955029-APN-DNIE#MEC), forma parte integrante de la referida resolución.

Que, además, el Artículo 1° de la Resolución N° 34 de fecha 15 de marzo de 2024 sustituyó el Apartado 5.6. del Capítulo 5 "Liquidación de los Acreedores" de Los Procedimientos, estableciendo el orden de prioridades de los pagos a imputarse, correspondiendo el inciso e) del Apartado citado al pago de las acreencias que correspondan a los prestadores del servicio público de transporte de energía eléctrica en alta tensión y por distribución troncal.

Que el Artículo 2 de la Resolución N° 83/2026 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA modificó el citado inciso e) del Apartado 5.6 del Capítulo 5 de Los Procedimientos, a fin de incluir los pagos correspondientes a las ampliaciones de la capacidad de transporte llevadas a cabo en virtud del Título VI "AMPLIACIONES POR CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA (Ley N° 17.520)" del Anexo 16 de Los Procedimientos.

Que, asimismo, por el Artículo 2° de la Resolución N° 311/25 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA se instruyó a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA a que, previa intervención del PODER EJECUTIVO NACIONAL a tenor de lo previsto por el Artículo 1° de la Ley N° 17.520, elabore para las obras de ampliación mencionadas en el Artículo 5° de dicha medida, el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), el modelo de contrato de concesión de obra pública y sus anexos, y demás documentación complementaria con el objeto de contratar su construcción, operación y mantenimiento en los términos allí dispuestos.

Que, por medio del Decreto N° 921 de fecha 26 de diciembre de 2025 se ratificó que las obras de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, definidas como prioritarias por la Resolución N° 715/25 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberán ser licitadas bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520 y sus normas modificatorias, donde se incluyó la obra "AMBA I".

Que, de acuerdo con la normativa establecida en este nuevo Apartado 2.6, en consideración de que, oportunamente, tomará intervención el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), debe tenerse en cuenta que por el Decreto N° 452 de fecha 4 de julio de 2025 se constituyó el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENRGE), organismo autárquico actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado por el Artículo 161 de la Ley N° 27.742, para llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones y funciones asignadas por las Leyes Nros. 24.076 y 24.065 al ex ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y al ex ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), respectivamente.

Que, en tal sentido, el Decreto N° 318 del 4 de mayo de 2026 designó a las autoridades del Directorio del ENRGE.

Que, hasta tanto el ENRGE apruebe su estructura orgánica y comience a desarrollar las funciones que le son propias, el ENRGE mantendrá vigentes las actuales unidades organizativas, las responsabilidades, competencias y funciones asignadas en el marco legal y reglamentario vigente, con el fin de mantener el adecuado funcionamiento operativo de este Ente Regulador y de las atribuciones que ostenta.

Que, específicamente, la ejecución del proyecto denominado AMBA I permitirá mejorar de manera significativa las condiciones de abastecimiento de la demanda del GBA, y de seguridad y confiabilidad del área, y del SADI en general.

Que, habiéndose dado intervención al PODER EJECUTIVO NACIONAL, corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple para el otorgamiento de una concesión de obra pública para la construcción, operación y mantenimiento de la obra de ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión "AMBA I" y convocar a interesados en ofertar.

Que, a tal fin, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-75021442-APN-SSEE#MEC), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-75050384-APN-SSEE#MEC), y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-75056788-APN-SSEE#MEC, PLIEG-2026-75057287-APN-SSEE#MEC, PLIEG-2026-75056294-APN-SSEE#MEC, PLIEG-2026-75057604-APN-SSEE#MEC, PLIEG-2026-75059182-APN-SSEE#MEC, PLIEG-2026-75066355-APN-SSEE#MEC, PLIEG-2026-75066956-APN-SSEE#MEC, PLIEG-2026-75072300-APN-SSEE#MEC y PLIEG-2026-75073520-APN-SSEE#MEC), y sus anexos, que regirán el referido procedimiento de selección y disponer la creación e integración de la Comisión Evaluadora.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) actualmente se encuentra analizando la estructuración de una potencial operación de garantía vinculada a respaldar el contrato de concesión que resulte de la adjudicación objeto de la licitación cuyo llamado se autoriza por la presente, que estará sujeta a las aprobaciones internas correspondientes del Banco y a sus eventuales términos aplicables.

Que se estima que tal eventual garantía podría ser emitida por un plazo de vigencia de hasta VEINTICINCO (25) años y estaría diseñada para cubrir hasta SEIS (6) meses del pago de la remuneración al concesionario, de conformidad con lo previsto en los pliegos aprobados por la presente medida.

Que, al respecto, a la fecha el BID ha publicado el perfil de proyecto correspondiente, documento público disponible en el presente enlace: <https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZIDB001208-784647248-40>.

Que la documentación y estipulaciones referidas a la eventual garantía del BID será aprobada por la normativa que corresponda e incluida en la licitación que por la presente se convoca mediante circular.

Que a través de los Artículos 164 a 228 del título VII - Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) - de la Ley N° 27.742 se creó un régimen promocional por el que se establecieron ciertos incentivos, estabilidad, seguridad jurídica y un sistema eficiente de protección de derechos adquiridos, en beneficio de Vehículos de Proyecto Único (VPU), con los alcances y limitaciones determinadas en la citada ley y su correspondiente reglamentación.

Que conforme surge del Artículo 166 de la Ley N° 27.742, a través del RIGI se pretende generar condiciones de previsibilidad, estabilidad y competitividad necesarias para atraer Grandes Inversiones a la República Argentina.

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 749 de fecha 22 de agosto de 2024 y su modificatorio se aprobó la reglamentación del citado título VII de la Ley N° 27.742, que como Anexo I forma parte integrante de esa norma, a los fines de su adecuada implementación.

Que por el Artículo 122 del mencionado Anexo I se dispuso que la Autoridad de Aplicación del RIGI es el MINISTERIO DE ECONOMÍA, quien ejercerá las facultades atribuidas por la citada Ley N° 27.742 y su reglamentación, y podrá convocar a cualquier funcionario del Poder Ejecutivo Nacional con rango y/o jerarquía no inferior a Subsecretario para el mejor cumplimiento del RIGI.

Que, asimismo, el Artículo 123 del citado Anexo I estableció que la Autoridad de Aplicación deberá conformar un Comité Evaluador de Proyectos, el que analizará las solicitudes de adhesión al RIGI presentadas por los VPU y los Proveedores Locales.

Que, en ese marco, se dictó la Resolución N° 814 de fecha 27 de agosto de 2024 del MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatorias, por la cual se creó el Comité Evaluador de Proyectos RIGI, en los términos y con los alcances allí establecidos, y se dispuso que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE ENERGÍA Y MINERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA actuará como Unidad de Coordinación RIGI.

Que resulta de indudable interés público que se habilite al adjudicatario de la licitación que se convoca por la presente resolución, a solicitar la adhesión al RIGI del proyecto consistente en la construcción, operación y mantenimiento de la obra de ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión "AMBA I", debiendo cumplir oportunamente dicho adjudicatario con todos los requisitos legales y reglamentarios exigidos

por la normativa vigente y correspondiendo que su tramitación proceda ante la Autoridad de Aplicación del RIGI, en cumplimiento del procedimiento previsto por la normativa antes citada.

Que, asimismo, el interés público se evidencia con el hecho de que, habilitar la posibilidad de solicitar la adhesión al RIGI al adjudicatario de la licitación, redundará en la oportunidad de obtener ofertas más competitivas, que impacten favorablemente en las tarifas a ser pagadas por los beneficiarios de la obra de ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión "AMBA I".

Que, por otro lado, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) por medio de su Nota B-184073-1 de fecha 11 de marzo de 2026, ha informado de la disponibilidad de fondos existentes en la CUENTA DE EXPORTACIONES del FONDO DE ESTABILIZACIÓN del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

Que dicha cuenta fue creada por el Artículo 1° de la Resolución N° 1.037 de fecha 31 de octubre de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y, en su Artículo 3° dispone que los ingresos netos recaudados en dicha cuenta tendrán como destino el financiamiento de obras de infraestructura energética y serán asignados según lo establezca la SECRETARÍA DE ENERGÍA mediante las instrucciones regulatorias correspondientes.

Que resulta oportuno, conveniente y pertinente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución N° 1.037/21 de esta Secretaría, destinar parte de los fondos existentes en la CUENTA DE EXPORTACIONES del FONDO DE ESTABILIZACIÓN del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) al pago de aportes financieros para el concesionario que adquiera la condición de tal como consecuencia de haber sido adjudicado bajo la licitación, en los términos de lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a ser aprobado por la presente medida.

Que la Dirección Nacional de Infraestructura Eléctrica y la Dirección Nacional de Transporte y Distribución Eléctrica, ambas de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 921/2025, los Artículos 36 y 37 de la Ley N° 15.336 y en el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple para el otorgamiento de una concesión de obra pública para la construcción, operación y mantenimiento de la obra de ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión "AMBA I" y convócase a interesados en ofertar, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 921 del 26 de diciembre de 2025, la Resolución N° 715 de fecha 29 de mayo de 2025 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y las Resoluciones Nros. 311 de fecha 21 de julio de 2025 y 83 de fecha 1° de abril de 2026, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber que la licitación objeto de la presente resolución será llevada a cabo a través de la plataforma CONTRAT.AR.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-75021442-APN-SSEE#MEC), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-75050384-APN-SSEE#MEC), y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-75056788-APN-SSEE#MEC, PLIEG-2026-75057287-APN-SSEE#MEC, PLIEG-2026-75056294-APN-SSEE#MEC, PLIEG-2026-75057604-APN-SSEE#MEC, PLIEG-2026-75059182-APN-SSEE#MEC, PLIEG-2026-75066355-APN-SSEE#MEC, PLIEG-2026-75066956-APN-SSEE#MEC, PLIEG-2026-75072300-APN-SSEE#MEC y PLIEG-2026-75073520-APN-SSEE#MEC), y sus anexos, que forman parte integrante de la presente medida.

Dichos documentos podrán ser descargados del portal CONTRAT.AR <https://contratar.gob.ar/>, a partir de la fecha de publicación en el portal, a través del cual los interesados podrán acceder a la documentación relevante para el procedimiento de selección en trato.

Sin perjuicio de la información allí disponible, quedará a cargo exclusivo de los interesados en el presente procedimiento toda investigación y análisis diligente al respecto. El Estado Nacional no admitirá ningún tipo de reclamo referente al contenido del Portal ni al desconocimiento de la documentación disponible en él.

ARTÍCULO 4°.- De conformidad con el Artículo 15 del Anexo II del Decreto N° 713 del 9 de agosto de 2024, la convocatoria a la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple será publicada en el Boletín Oficial,

en el sitio web de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, en el sitio web <https://www.dgmarket.com> y en el sitio web del Banco Interamericano de Desarrollo BID for Americas (BIDFA) por el término de TRES (3) días corridos, con un plazo de no menos de SESENTA (60) días corridos de antelación a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de ofertas.

ARTÍCULO 5°.- Establécense las siguientes pautas respecto de la convocatoria autorizada por el Artículo 1° de la presente medida:

- a. Consultas al Pliego de Bases y Condiciones Generales, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y sus Anexos, y al Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos Lugar y dirección: Las consultas deberán efectuarse a través de la plataforma CONTRAT.AR.
- b. Plazo y horario para la realización de consultas al Pliego de Bases y Condiciones Generales, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y sus Anexos, y al Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos: hasta TREINTA (30) días antes de la apertura de las Ofertas, a las 17:00 horas.
- c. Plazo y horario para la presentación de las ofertas: CIENTO VEINTE (120) días desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial, a las 11:00 horas.
- d. Lugar y dirección para la presentación de las ofertas: Las ofertas se deberán presentar a través de la plataforma CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que corresponda.
- e. Acto de Apertura. Lugar y Dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de la plataforma CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.
- f. Plazo y horario del acto de apertura: CIENTO VEINTE (120) días desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial, a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 6°.- Créase la Comisión Evaluadora para el presente procedimiento, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- a. Miembros Titulares: Pedro Jorge Cattaneo (D.N.I. N° 24.618.056), Favio Emir Ramírez (D.N.I. N° 21.773.957) y Claudia Fabiana Contarino (D.N.I. N° 16.581.251).
- b. Miembros Suplentes: Guillermo Luis Cappelletti (D.N.I. N° 10.132.499), Ramiro Agustín Varela (D.N.I. N° 25.895.554) y Héctor Raúl Serrani (D.N.I. N° 10.725.506).

ARTÍCULO 7°.- Autorízase la utilización de los fondos provenientes de la CUENTA DE EXPORTACIONES del FONDO DE ESTABILIZACIÓN del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), creada por Resolución N° 1.037 de fecha 31 de octubre de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para el otorgamiento de aportes financieros al adjudicatario de la licitación referida en el Artículo 1°, en los términos de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por el Artículo 3° de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese la presente a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. (CAMMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENRGE), a la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. (TRANSENER), a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal en la Provincia de Buenos Aires Sociedad Anónima (TRANSBA S.A.) y a la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.).

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en <https://contratar.gob.ar/>

e. 12/08/2026 N° 56490/26 v. 12/08/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.

Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE MINERÍA****Resolución 64/2026****RESOL-2026-64-APN-SM#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2026

Visto el expediente EX-2026-35850427- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, el decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las resoluciones 55 del 21 de mayo de 2008 y 134 del 14 de noviembre de 2008, ambas de la Secretaría de Minería del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y 36 del 25 de junio de 2020 (RESOL-2020-36-APN-SM#MDP), 47 del 3 de agosto de 2020 (RESOL-2020-47-APN-SM#MDP), 138 del 23 de diciembre de 2020 la Secretaría de Minería del ex Ministerio de Desarrollo Productivo (RESOL-2020-138-APN-SM#MDP), 230 del 18 de mayo de 2021 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo (RESOL-2021-230-APN-MDP) y 255 del 30 de septiembre de 2021 (RESOL-2021-255-APN-SM#MDP) de la Secretaría de Minería del ex Ministerio de Desarrollo Productivo, y las resoluciones 50 (RESOL 2022-50-APN-SM#MEC) y 53 (RESOL-2022-53-APN-SM#MEC), ambas del 27 de octubre 2022 de la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO

Que mediante la ley 27.742 de “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”, se promueve la optimización del funcionamiento del Sector Público Nacional, con el objeto de garantizar una gestión transparente, ágil, eficiente y de calidad, orientada a la reducción del sobredimensionamiento de las estructuras estatales.

Que, en ese marco, el Estado Nacional impulsa un proceso integral de reorganización administrativa y racionalización del gasto público, orientado a la revisión, adecuación o supresión de aquellos programas y regímenes que no se ajusten a los estándares de eficiencia, eficacia y austeridad que exige la actual coyuntura económica.

Que, en tal sentido, resulta necesario avanzar hacia un reordenamiento normativo que contribuya a dotar de mayor coherencia, simplicidad y seguridad jurídica al accionar estatal, mediante la derogación de aquellas disposiciones que han devenido obsoletas, han perdido vigencia o han dado lugar a programas cuya continuidad no resulta compatible con los lineamientos de la actual gestión.

Que mediante las resoluciones 55 del 21 de mayo de 2008 y 134 del 14 de noviembre de 2008, ambas de la Secretaría de Minería del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se aprobaron el Reglamento Particular para la Transferencia de Fondos a Provincias, Municipios y/u otros Entes y la versión 1.1 de ese reglamento, en el marco de programas entonces vigentes bajo la órbita de la Secretaría de Minería, cuya aplicación respondía a un modelo de gestión hoy sustituido, por lo que su permanencia resulta incompatible con los principios de simplificación y eficiencia administrativa que guían la presente medida.

Que en la resolución 36 del 25 de junio de 2020 de la Secretaría de Minería del ex Ministerio de Desarrollo Productivo (RESOL-2020-36-APN-SM#MDP), se aprobó la “Adaptación del Plan Nacional de Minería Social” durante la emergencia pública sanitaria estipulada por ley 27.541, cuyas disposiciones resultaban de aplicación transitoria y excepcional, por lo que, habiendo cesado las circunstancias que motivaron su dictado, corresponde propiciar su derogación.

Que mediante las resoluciones 47 del 3 de agosto de 2020 (RESOL-2020-47-APN-SM#MDP), 138 del 23 de diciembre de 2020 (RESOL-2020-138-APN-SM#MDP) y 255 del 30 de septiembre de 2021 (RESOL-2021-255-APN-SM#MDP), todas ellas de la Secretaría de Minería del ex Ministerio de Desarrollo Productivo, se dispuso la creación del “Plan Estratégico para el Desarrollo Minero Argentino”, la “Mesa Técnica de Análisis” para la revisión de importaciones y la “Red Federal de Mujeres Mineras Argentinas”, respectivamente; estructuras que han perdido operatividad o cuyas funciones deben ser absorbidas por nuevas instancias de coordinación, resultando innecesario su mantenimiento formal.

Que a través de la resolución 50 del 27 de octubre de 2022 de la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía (RESOL-2022-50-APN-SM#MEC), se prorrogó por el término de ciento ochenta (180) días, el plazo previsto para la presentación efectiva de las rendiciones de los fondos recibidos por las Provincias, en relación a los Proyectos formulados en el marco del Plan Nacional de Minería Social, del Plan Nacional de Huellas Mineras y en el marco de programas o acciones de carácter social correspondientes a distintos ejercicios.

Que, mediante la resolución 53 del 27 de octubre de 2022 de la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía (RESOL-2022-53-APN-SM#MEC), se creó el “Proyecto Federal de Fortalecimiento de Capacidades de Monitoreo de Variables Ambientales de la Minería”, con el objeto de promover la cooperación técnica y financiera con las provincias, cuya implementación debe ser reemplazada por mecanismos alternativos más eficientes.

Que los programas, reglamentos y planes operativos precedentemente mencionados han agotado su vigencia o resultan incongruentes respecto de los actuales objetivos de política pública de esta secretaría, por lo que procede disponer su derogación en función de un ordenamiento normativo simplificado y coherente.

Que la derogación de las normas citadas no interrumpe, sustituye ni extingue el control de ejecución y de rendición de cuentas de las obligaciones derivadas de los proyectos aprobados en el marco de aquellas resoluciones, conforme el artículo 13 del anexo I de la resolución 230 del 18 de mayo de 2021 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo (RESOL-2021-230-APN-MDP) y las normas de administración financiera.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas en el decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Deróganse las resoluciones 55 del 21 de mayo de 2008 y 134 del 14 de noviembre de 2008, ambas de la Secretaría de Minería del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, 36 del 25 de junio de 2020 (RESOL-2020-36-APN-SM#MDP), 47 del 3 de agosto de 2020 (RESOL-2020-47-APN-SM#MDP), 138 del 23 de diciembre de 2020 (RESOL-2020-138-APN-SM#MDP) y 255 del 30 de septiembre de 2021 (RESOL-2021-255-APN-SM#MDP) todas de la Secretaría de Minería del ex Ministerio de Desarrollo Productivo, y las resoluciones 50 (RESOL-2022-50-APN-SM#MEC) y 53 (RESOL-2022-53-APN-SM#MEC), ambas del 27 de octubre 2022 de la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 2º.- La derogación dispuesta en el artículo 1º de la presente medida no afectará los derechos y obligaciones nacidos de los convenios suscriptos bajo la vigencia de las normas derogadas. Dichos compromisos continuarán su ejecución, rendición de cuentas y, en su caso, acciones de recupero, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Desarrollo Productivo para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes" aprobado mediante la resolución 230 del 18 de mayo de 2021 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo (RESOL-2021-230-APN-MDP) y en las normas de administración financiera vigentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Enrique Lucero

e. 12/08/2026 N° 56029/26 v. 12/08/2026

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución 384/2026

RESOL-2026-384-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-71039352--APN-DGDYD#MJ, los artículos 99, inciso 4 y 120 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, las Leyes Nros. 27.148 y 27.149 y sus respectivas modificatorias, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 222 del 19 de junio de 2003 y 588 del 13 de agosto de 2003 modificados por su similar N° 467 del 12 de junio de 2026, y la Resolución N° RESOL-2024-226-APN-MJ del 25 de julio de 2024 del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99, inciso 4, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que el Presidente de la Nación tiene la atribución de nombrar a los magistrados de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, con acuerdo del Senado por dos tercios de sus miembros presentes, así como también la de nombrar a los demás jueces de los tribunales federales inferiores en base a una propuesta vinculante en terna del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, con acuerdo del Senado.

Que el párrafo tercero de la disposición constitucional citada también atribuye al Presidente de la Nación la facultad de efectuar un nuevo nombramiento, precedido de igual acuerdo, para el mantenimiento en el cargo de los magistrados mencionados que alcancen los SETENTA Y CINCO (75) años de edad.

Que en la sentencia dictada en la causa “Schiffrin, Leopoldo Héctor c/Poder Ejecutivo Nacional s/Acción meramente declarativa” (Fallos: 340:257) la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN resolvió en favor de la constitucionalidad de la norma introducida por la Convención Constituyente de 1994 en relación con el aludido límite de edad para el mantenimiento en el cargo.

Que el artículo 62 de la Ley N° 27.148 y sus modificatorias prescribe que “El Procurador General de la Nación, los procuradores fiscales, el fiscal nacional de investigaciones administrativas, los fiscales generales, los fiscales generales de la Procuración General de la Nación, los fiscales y los fiscales de la Procuración General de la Nación gozan de estabilidad mientras dure su buena conducta y hasta los setenta y cinco (75) años de edad [primer párrafo]. Los magistrados que alcancen la edad indicada en el párrafo primero, quedarán sujetos a la exigencia de un nuevo nombramiento, precedido de igual acuerdo. Estas designaciones se efectuarán por el término de cinco (5) años, y podrán ser reiteradas mediante el mismo procedimiento [segundo párrafo]...”.

Que el artículo 21 de la Ley N° 27.149 y sus modificatorias establece que “Los magistrados del Ministerio Público de la Defensa tienen estabilidad en su empleo mientras dure su buena conducta y hasta los setenta y cinco (75) años de edad [primer párrafo]. Los magistrados que alcancen la edad indicada en el párrafo primero, quedan sujetos a la exigencia de un nuevo nombramiento, precedido de igual acuerdo. Estas designaciones se efectúan por el término de cinco (5) años, y pueden ser reiteradas mediante el mismo procedimiento [segundo párrafo]”.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la mencionada disposición de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y las Leyes Nros. 27.148 y 27.149 anteriormente referidas, el mantenimiento en el cargo de los jueces y de los magistrados del MINISTERIO PÚBLICO que alcancen los SETENTA Y CINCO (75) años de edad requiere un nuevo nombramiento por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, precedido del correspondiente acuerdo del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 222/2003 y sus modificatorios se estableció el procedimiento aplicable al ejercicio, por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de la atribución constitucional relativa al nombramiento de los magistrados de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 588 del 13 de agosto de 2003 y sus modificatorios se estableció que el procedimiento para el nombramiento de magistrados de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, instituido por el Decreto N° 222/2003, será de aplicación para la designación del Procurador General de la Nación y del Defensor General de la Nación, como así también se reglamentó el ejercicio, por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de la atribución constitucional concerniente al nombramiento de los jueces de los tribunales federales inferiores, procedimiento que resulta extensivo a los magistrados del MINISTERIO PÚBLICO.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2024-226-APN-MJ se aprobó el “Reglamento del MINISTERIO DE JUSTICIA para el trámite del NUEVO NOMBRAMIENTO de Jueces y Magistrados del MINISTERIO PÚBLICO que alcancen los SETENTA Y CINCO (75) años de edad”, y se derogó la Resolución N° RESOL-2017-521-APN-MJ del 11 de julio de 2017, modificada por su similar N° RESOL-2017-859-APN-MJ del 1° de noviembre de 2017, ambas del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, mediante la cual se había aprobado el reglamento precedente sobre la misma materia.

Que el Decreto N° 467/2026 introdujo modificaciones a los referidos Decretos Nros. 222/2003 y 588/2003, suprimiendo trámites procedimentales innecesarios y etapas duplicadas dentro del proceso de designación de magistrados, con el fin de restaurar el dinamismo constitucional de dicho procedimiento y agilizar la cobertura de las respectivas vacantes.

Que, entre tales modificaciones, se destacan la concentración de los mecanismos de transparencia y participación ciudadana en el procedimiento desarrollado ante el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y la actualización de las disposiciones relativas a la publicidad de las nominaciones, adecuándolas a la dinámica actual de la comunicación y a las tecnologías disponibles.

Que, en consonancia con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 467/2026, corresponde aprobar un nuevo reglamento para el trámite del nuevo nombramiento de jueces y magistrados del MINISTERIO PÚBLICO que alcancen los SETENTA Y CINCO (75) años de edad, y derogar la Resolución N° RESOL-2024-226-APN-MJ, a fin de armonizar tal procedimiento con el régimen vigente y simplificar su tramitación administrativa.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, inciso b), apartado 9, y 22, incisos 4 y 5, de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Reglamento del Ministerio de Justicia para el trámite del nuevo nombramiento de jueces y de magistrados del Ministerio Público que alcancen los setenta y cinco años de edad” que, como ANEXO (ACTO-2026-76256950-APN-SSPC#MJ), forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- El Reglamento aprobado por el artículo 1° será de aplicación a las solicitudes de nuevos nombramientos que se presenten a partir de la publicación de la presente y a aquellas que se encuentren en trámite ante este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Derógase la Resolución N° RESOL-2024-226-APN-MJ del 25 de julio de 2024 del MINISTERIO DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Bautista Mahiques

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/08/2026 N° 56008/26 v. 12/08/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 975/2026

RESOL-2026-975-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 30/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-54246392- -APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 958 del 25 de octubre de 2024, 1131 del 27 de diciembre de 2024 y la Resolución del Directorio del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE INCUCAI) N° 43 del 22 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Resolución del Directorio del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE N° 43/19 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del referido organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Médico del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1° de junio de 2026, al Doctor Enrique Pablo CENTENO (DNI N° 21.741.191) en el cargo de Director Médico del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905 - INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE.

ARTÍCULO 4°.- La jurisdicción de origen deberá comunicar dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial la designación transitoria de funciones, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 12/08/2026 N° 56187/26 v. 12/08/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1067/2026

RESOL-2026-1067-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-50084067-APN-DTAS#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1138 del 31 de diciembre 2024, y las Resoluciones Nros. 1890 del 5 de junio de 2025 y 2623 del 22 de septiembre de 2025 del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extra escalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionan en su órbita.

Que por la Resolución N° 1890/2025 se designó, con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de la Coordinación de Prevención en Otros Ámbitos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE LOS CONSUMOS de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, a la Sra. Ana GIMENEZ RODRIGUEZ (D.N.I. N° 25.548.646).

Que por la Resolución N° 2623/2025 se prorrogó, con carácter transitorio, a partir del 27 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación aludida en el párrafo anterior.

Que por el Decreto N° 50/2019, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 1138/2024, y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución N° 1890/2025, el Secretario de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 27 de junio de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución N° 1890 del 5 de junio de 2025 y prorrogada por la Resolución N° 2623 del 22 de septiembre de 2025, de la Sra. Ana GIMENEZ RODRIGUEZ (D.N.I. N° 25.548.646) en el cargo de Coordinadora de la Coordinación de Prevención en Otros Ámbitos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE LOS CONSUMOS de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de junio de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud, SAF 303 - SEDRONAR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 12/08/2026 N° 56219/26 v. 12/08/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1068/2026

RESOL-2026-1068-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-50086592-APN-DTAS#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1138 del 31 de diciembre de 2024 y sus modificatorios, y las Resoluciones Nros. 1623 del 6 de mayo de 2025 y 2611 del 19 de septiembre de 2025 del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extra escalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionan en su órbita.

Que por la Resolución N° 1623/2025 se designó, con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de la Coordinación de Prevención en Ámbitos Educativos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE LOS CONSUMOS de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, a la licenciada Carina Andrea VILLAMAYOR (D.N.I. N° 17.684.114).

Que por la Resolución Ministerial N° 2611/2025 se prorrogó, con carácter transitorio, a partir del 27 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación aludida en el párrafo anterior.

Que por el Decreto N° 50/2019, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 1138/2024 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución N° 1623/2025, el Secretario de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 27 de junio de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución N° 1623 del 6 de mayo de 2025 y prorrogada por la Resolución N° 2611 del 19 de septiembre de 2025, de la licenciada Carina Andrea VILLAMAYOR (D.N.I. N° 17.684.114) en el cargo de Coordinadora de la Coordinación de Prevención en Ámbitos Educativos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE LOS CONSUMOS de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de junio de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud, SAF 303 - SEDRONAR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 1069/2026****RESOL-2026-1069-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-50081745--APN-DTAS#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, 958 del 25 de octubre de 2024, 11138 del 31 de diciembre de 2024 y sus modificatorios, y las Resoluciones Nros. 1621 del 6 de mayo de 2025 y 2582 del 15 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extra escalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionan en su órbita.

Que por la Resolución N° 1621/ 2025 se designó, con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la Dirección Nacional de Estrategias de Abordaje y Tratamientos de los Consumos dependiente de la Subsecretaría de Atención y Acompañamiento en Materia de Drogas de la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la Licenciada Silvia Luján DUCHI (D.N.I. N° 17.851.196).

Que por la Resolución N° 2582/ 2025 se prorrogó, con carácter transitorio, a partir del 27 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación aludida en el párrafo anterior.

Que por el Decreto N° 50/2019, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 1138/2024 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución N° 1621/ 2025 el Secretario de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 27 de junio de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución N° 1621/2025 y prorrogada por la Resolución N° 2582/2025 ambas del Ministerio de Salud, de la Licenciada Silvia Luján DUCHI (D.N.I. N° 17.851.196) en el cargo de Directora de la Dirección Nacional de Estrategias de Abordaje y Tratamientos de los Consumos dependiente de la Subsecretaría de Atención y Acompañamiento en Materia de Drogas de la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de junio de 2026.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud, SAF 303 - SEDRONAR.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 12/08/2026 N° 56225/26 v. 12/08/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1070/2026

RESOL-2026-1070-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-50086234--APN-DTAS#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, 1138 del 30 de diciembre de 2024 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, y las Resoluciones Ministeriales Nros. 1300 del 3 de abril de 2025 y 2624 del 22 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2º del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extra escalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionan en su órbita.

Que por la Resolución N° 1300/2025 se designó, con carácter transitorio a partir del 1º de enero de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora Nacional de la Dirección Nacional de Estrategias de Prevención Integral de los Consumos dependiente de la Subsecretaría de Prevención, Investigación y Estadísticas en Materia de Drogas de la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud de la Nación, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, a la licenciada Lorena Alejandra PUCHETTI (D.N.I. N° 26.801.294).

Que por la Resolución N° 2624/2025 se prorrogó, con carácter transitorio, a partir del 27 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación aludida en el párrafo anterior.

Que por el Decreto N° 50/2019, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 1138/2024 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución N° 1300/2025, el Secretario de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorroégase, a partir del 27 de junio de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la licenciada Lorena Alejandra PUCHETTI (D.N.I. N° 26.801.294) en el cargo de Directora Nacional de la Dirección Nacional de Estrategias de Prevención Integral de los Consumos dependiente de la Subsecretaría de Prevención, Investigación y Estadísticas en Materia de Drogas de la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud de la Nación, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de junio de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud, SAF 303 - SEDRONAR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 12/08/2026 N° 56267/26 v. 12/08/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1071/2026

RESOL-2026-1071-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-50081959-APN-DTAS#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, 958 del 25 de octubre de 2024, 193 del 25 de marzo de 2026 y las Resoluciones del Ministerio de Salud Nros. 939 del 11 de junio de 2025 y 2625 del 22 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extra con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionan en su órbita.

Que por la Resolución N° 1939/2025 se designó, con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de la Dirección de Acompañamiento y Seguimiento de Dispositivos de Atención Comunitaria dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE ABORDAJE Y TRATAMIENTOS DE LOS CONSUMOS de la SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de este MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 5 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, al licenciado Sebastián Luis DABREINCHE (D.N.I. N° 29.319.856).

Que por la Resolución N° 2625/2025 se prorrogó, con carácter transitorio, a partir del 27 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación aludida en el párrafo anterior.

Que por el Decreto N° 50/2019, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 193/2026 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución N° 1939/2025, el Secretario de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud solicita la prórroga de la designación del mencionado agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 27 de junio de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución N° 1939 del 13 de junio de 2025 y prorrogada por la Resolución N° 2625 del 24 de septiembre de 2025 ambas del del Ministerio de Salud, del licenciado Sebastián Luis DABREINCHE (D.N.I. N° 29.319.856) en el cargo de Director de la Dirección de Acompañamiento y Seguimiento de Dispositivos de Atención Comunitaria dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE ABORDAJE Y TRATAMIENTOS DE LOS CONSUMOS de la SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de este MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 5 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de junio de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud, SAF 303 - SEDRONAR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 12/08/2026 N° 56269/26 v. 12/08/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1073/2026

RESOL-2026-1073-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2026

VISTO el Expediente N.° EX-2026-54959535- -APN-DGD#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 y sus modificatorios, y la Decisión Administrativa N.° 446 del 31 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo 2° del Decreto N.° 958/2024, se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Decisión Administrativa N.° 446/2024 se designó con carácter transitorio a partir del 1° de marzo de 2024, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios dependiente de la entonces AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, actual SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, al señor César Andrés MUÑOZ (D.N.I. N.° 32.098.725).

Que por el Decreto N.° 50/2019 y sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N.° 1138/2024 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N.° 446/2024, la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD de este MINISTERIO DE SALUD solicita la prórroga de la designación del mencionado agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N.° 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 29 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N.° 446/2024, del señor César Andrés MUÑOZ (D.N.I. N.° 32.098.725) en el cargo de Director Nacional de Políticas y Regulación de Servicios dependiente de la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PROYECTOS de la entonces AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, actual SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N.° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 12/08/2026 N° 56266/26 v. 12/08/2026

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 1074/2026****RESOL-2026-1074-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-54580998-APN-DGD#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 y sus modificatorios, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 2997 del 1° de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024, se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 2997/2025 se designó con carácter transitorio a partir del 9 de septiembre de 2025, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora Nacional de la entonces Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas de la ex AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, actual Dirección Nacional de Gestión y Asignación de Apoyos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLITICAS DE ACCESO Y APOYOS de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD del MINISTERIO DE SALUD, a la licenciada María Florencia MOREIRA CINAT (D.N.I. N° 31.083.146).

Que por el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 1138/2024 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 2997/2025, la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 10 de junio de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 2997/2025, a la licenciada María Florencia MOREIRA CINAT (D.N.I. N° 31.083.146), en el cargo de Directora Nacional de la entonces Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas de la ex AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, actual Dirección Nacional de Gestión y Asignación de Apoyos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLITICAS DE ACCESO Y APOYOS de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de junio de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

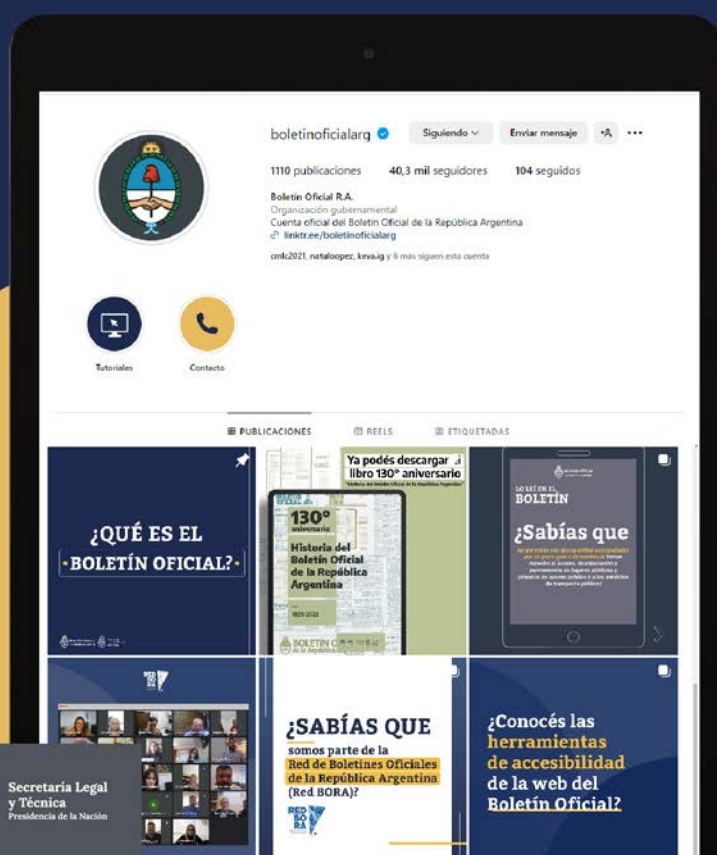
Mario Iván Lugones

e. 12/08/2026 N° 56265/26 v. 12/08/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram [@boletinoficialarg](#)
y en twitter [@boletin_oficial](#)

**Sigamos conectando
la voz oficial**



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 710/2026

RESOL-2026-710-APN-ENACOM#JGM FECHA 07/08/2026

EX-2023-113069734- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- INSCRIBIR a la firma TRIMOTION S.R.L. en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción. 2.- Establecer que el presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 12/08/2026 N° 56009/26 v. 12/08/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 727/2026

RESOL-2026-727-APN-ENACOM#JGM FECHA 10/8/2026

EX-2026-39164960- APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 .- OTORGAR a NETGO S. A. S. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2 .- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENACOM. 3 . - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 12/08/2026 N° 56326/26 v. 12/08/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 728/2026

RESOL-2026-728-APN-ENACOM#JGM FECHA 10/8/2026

EX-2026-23043653- -APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 .- OTORGAR a la señora Erica Yamila RAU Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2 .- INSCRIBIR a la señora Erica Yamila RAU en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697/17, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3 .- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación

del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 12/08/2026 N° 56320/26 v. 12/08/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 729/2026

RESOL-2026-729-APN-ENACOM#JGM FECHA 10/08/2026

EX-2026-40023037- -APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR al Sr Mariano Julio GARCIA Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR al Sr Mariano Julio GARCIA en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 12/08/2026 N° 56324/26 v. 12/08/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 730/2026

RESOL-2026-730-APN-ENACOM#JGM FECHA 10/08/2026

EX-2026-41212550- -APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- INSCRIBIR a la firma SERVICIOS MGW S.A., en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Radiodifusión por suscripción. 2.- Establecer que el presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 12/08/2026 N° 56340/26 v. 12/08/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 731/2026**

RESOL-2026-731-APN-ENACOM#JGM FECHA 10/08/2026

EX-2026-39739376- -APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- REGISTRAR el cambio de denominación de DER KANZLER S.A. por BR.DIGITAL TELECOMUNICACIONES S.A. 2.- REGISTRAR a nombre de la firma BR.DIGITAL TELECOMUNICACIONES S.A. , la licencia para la prestación del Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet, oportunamente otorgado a la firma DER KANZLER S.A. 3. - Instruir a las dependencias competentes de este ENACOM a asentar el cambio aprobado en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 12/08/2026 N° 56328/26 v. 12/08/2026

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen **Firma Digital**?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Validar todas

Firmado por Boletin Oficial

BOLETÍN
de la Repúb

Buenos Aires, lunes 22 de abril de 2024

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

SUMA

Avisos N

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES DIRECCIÓN NACIONAL DE USO PÚBLICO

Disposición 10/2026

DI-2026-10-APN-DNUP#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2026

VISTO el Expediente EX-2026-59862115-APN-DGA#APNAC del registro de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, la Ley N° 22.351, la Resoluciones del Directorio Nros. RESFC-2025-62-APN-D#APNAC de fecha 21 de marzo de 2025 y su modificatoria, RESFC-2025-359-APN-D#APNAC de fecha 14 de noviembre de 2025 y RESFC-2025-338-APN-D#APNAC de fecha 24 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones del Directorio citadas en el Visto se aprobó el Reglamento de Permisos Turísticos en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que el Artículo 17 del citado Reglamento establece que todas las unidades vehiculares terrestres, afectadas al desarrollo de actividades turísticas en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, deberán inscribirse en el Registro de Transportistas de Parques Nacionales.

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 17.1, dicho Registro comprende a los vehículos terrestres que realicen traslados punto a punto con fines turísticos o que operen en el marco de una prestación de servicios turísticos.

Que, a su vez, en el Artículo 17.2 establece que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES suministrará, a los titulares de los vehículos registrados, UNA (1) oblea (calcomanía autoadhesiva) con validez anual, de colocación obligatoria en lugar visible, cuya ausencia implicará el ejercicio de una actividad no autorizada, dando lugar a las sanciones correspondientes.

Que, en consecuencia, cada vehículo deberá contar con su respectiva oblea, de uso obligatorio y vigencia anual, emitida por la Intendencia correspondiente, una vez formalizada la inscripción como tal o su renovación para circular en todas las áreas protegidas bajo jurisdicción de esta Administración.

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17.2 del Reglamento, la aprobación de las obleas es facultad de la Dirección Nacional de Uso Público.

Que, la precitada Dirección Nacional, con la intervención de la Dirección de Diseño e Información al Visitante, debe aprobar los modelos anuales de las obleas a fin de garantizar su adecuada identificación, control y fiscalización.

Que, mediante la Nota NO-2026-49553105-APN-DNUP#APNAC, la Dirección Nacional de Uso Público solicitó la intervención de la Dirección de Diseño e Información al Visitante para el diseño de los modelos de obleas correspondientes a los años 2027, 2028 y 2029.

Que, en respuesta a dicha solicitud, la Dirección de Diseño e Información al Visitante elaboró los modelos respectivos con sus especificaciones técnicas, obrantes en la Nota NO-2026-49730215-APN-DDEIAV#APNAC.

Que, sobre la base de dichos modelos, se confeccionó el documento IF-2026-49779910-APN-DDEIAV#APNAC cuya aprobación se propicia por el presente acto.

Que la Dirección Nacional de Uso Público, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Diseño e Información al Visitante han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Decisiones Administrativas Nros. 1.422/2016 y 553/2020, las Resoluciones del Directorio Nros. 410/2016 y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE USO PÚBLICO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse los modelos de obleas (calcomanías autoadhesivas), obrantes en el Anexo IF-2026-49779910-APN-DDEIAV#APNAC, que serán utilizadas por los vehículos de transporte turístico de pasajeros inscriptos en el Registro de Transportistas de Parques Nacionales, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Determinase que los modelos de obleas, aprobados por el Artículo 1º, corresponden a los años 2027, 2028 y 2029, y son de uso obligatorio y exclusivo para todas las Áreas Protegidas bajo jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase al Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones a gestionar la publicación de la presente Disposición por el término de UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Cumplido y con las debidas constancias gírense las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Uso Público para su resguardo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Javier Omar Fernandez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/08/2026 N° 56030/26 v. 12/08/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA CÓRDOBA

Disposición 932/2026

DI-2026-932-E-ARCA-ADCOR#SDGOAI

Córdoba, Córdoba, 10/08/2026

VISTO, lo establecido en los artículos 419 sgtes. y ccdtes. de la Ley 22.415 y teniendo en cuenta las órdenes emanadas por la Superioridad, respecto a las tareas pertinentes al descongestionamiento de las mercaderías almacenadas en los Depósitos Aduaneros, y

CONSIDERANDO: Que, en esta División Aduana de Córdoba se encuentran mercaderías en condiciones de ser subastadas.

Que el 22 de septiembre de 2020 se suscribió una adenda al convenio N°12/2015 (AFIP) firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el BANCO DE LA CIUDAD de BUENOS AIRES, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que oportunamente se envió listado de mercaderías con disponibilidad jurídica, para ser incluidas en futuras subastas públicas bajo la modalidad electrónica a la Sección Evaluación y Control Operativo de la Dirección Regional Aduanera Central.

Que la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera, en coordinación con las autoridades del Banco Ciudad de Buenos Aires, comunicaron la inclusión de mercaderías de esta Aduana, en la subasta a realizarse el día 27/08/2026, las cuales se detallan en anexo IF-2026-02480193-ARCA-OMSRSSUMCORD#SDGOAI.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catalogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes, se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 618/97, Ley N°22.415 sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR DE LA DIV. ADUANA DE CÓRDOBA
DISPONE:**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la venta de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2026-02480193-ARCA-OMSRSSUMCORD#SDGOAI, que forma parte integrante del presente acto, en el estado en que se encuentran y exhiben, bajo la modalidad de subasta pública por intermedio del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º: La subasta pública se efectuará bajo modalidad electrónica el día 27/08/2026, a través de la página web del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES <https://subastas.bancociudad.com.ar/> de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos.

ARTÍCULO 3°.- Publicar la presente subasta en el Boletín Oficial de la República Argentina, por el plazo de UN (1) día.

ARTICULO 4° Regístrese, comuníquese. Pase a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior para la intervención de su competencia. Cumplido, archívese.

Daniel Alejandro Castro Zalocco

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/08/2026 N° 56041/26 v. 12/08/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA GENERAL PICO

Disposición 36/2026

DI-2026-36-E-ARCA-ADGEPI#SDGOAI

General Pico, La Pampa, 10/08/2026

VISTO, lo establecido en los artículos 419 sgtes. y ccdtes. de la Ley 22.415 y teniendo en cuenta las órdenes emanadas por la Superioridad, respecto a las tareas pertinentes al descongestionamiento de las mercaderías almacenadas en los Depósitos Aduaneros, y

CONSIDERANDO:

Que, en esta División Aduana General Pico se encuentran mercaderías en condiciones de ser subastadas.

Que el 22 de septiembre de 2020 se suscribió una adenda al convenio N°12/2015 (AFIP) firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el BANCO DE LA CIUDAD de BUENOS AIRES, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que oportunamente se envió listado de mercaderías con disponibilidad jurídica, para ser incluidas en futuras subastas públicas bajo la modalidad electrónica a la Sección Evaluación y Control Operativo de la Dirección Regional Aduanera Central.

Que la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera, en coordinación con las autoridades del Banco Ciudad de Buenos Aires, comunicaron la inclusión de mercaderías de esta Aduana, en la subasta a realizarse el día 27/08/2026, las cuales se detallan en anexo IF-2026-02479050-ARCA-ADGEPI#SDGOAI.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catalogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes, se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 618/97, Ley N°22.415 sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR (I) DE LA DIVISIÓN ADUANA GENERAL PICO
DISPONE:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la venta de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2026- 02479050-ARCA-ADGEPI#SDGOAI, que forma parte integrante del presente acto, en el estado en que se encuentran y exhiben, bajo la modalidad de subasta pública por intermedio del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.-.

ARTICULO 2°: La subasta pública se efectuará bajo modalidad electrónica el día 27/08/2026, a través de la página web del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES <https://subastas.bancociudad.com.ar/> de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos. -

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente subasta en el Boletín Oficial de la República Argentina, por el plazo de UN (1) día.

ARTICULO 4° REGISTRESE, COMUNIQUESE. Pase a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior para la intervención de su competencia. Cumplido, archívese

Norberto Eduardo Gil

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/08/2026 N° 56148/26 v. 12/08/2026

COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE

Disposición 72/2026

DISFC-2026-72-APN-DE#CNA

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2026

VISTO el Expediente EX-2026-65509554- -APN-DE#CNA, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Ley N° 26.161 se aprobó la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, adoptada en la 33° Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO-, llevada a cabo el 19 de octubre de 2005.

Que en consonancia con los compromisos asumidos por la REPÚBLICA ARGENTINA, en materia de lucha y prevención del dopaje en el deporte, por el Artículo 79, del Capítulo I, Título IV de la Ley N° 26.912 y sus modificatorias, se creó la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, la cual tiene a su cargo las funciones de organización nacional antidopaje, definidas en el Apéndice 1 del Código Mundial Antidopaje.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 649 de fecha 12 de julio de 2018 define que la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE actúa como una organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al régimen establecido en el inciso c) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Artículo 81 de la Ley N° 26.912 y sus modificatorias, se estableció que la citada COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, estará integrada por UN (1) Directorio Ejecutivo, que entenderá en el cumplimiento de los objetivos de la citada Comisión previstos en el Artículo 80 de la referida ley y de las demás funciones asignadas a ella en dicho régimen.

Que la operatoria y funcionamiento de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE se regirá por su ley de creación, por la Disposición N° 1 de fecha 9 de agosto de 2018 de la mencionada Comisión y demás reglamentos y/o procedimientos que en consecuencia se dicten.

Que mediante Disposición N° 67 de fecha 27 de octubre de 2022 de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE se aprobó la nueva estructura organizativa del segundo nivel operativo de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE.

Que el organismo solicitó la cobertura transitoria de los cargos vacantes financiados correspondientes a la Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Asuntos Legales y Contenciosos, Coordinación de Contabilidad, Coordinación Documental Técnica de Investigación, Análisis y Planificación y Coordinación de Compras, Contrataciones y Servicios Generales, todas ellas dependientes de la mencionada Comisión Nacional, y todos ellos Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que mediante las Disposiciones Nros. 48 de fecha 27 de septiembre de 2020, 10 de fecha 19 de enero de 2023, 99 de fecha 6 de diciembre de 2023 y 9 de fecha 26 de abril de 2025, se dispusieron las designaciones transitorias de la Licenciada Maria Ines CIESCO (D.N.I. N° 27.716.368) en el cargo de Coordinadora de Recursos Humanos, de la Contadora Pia Solana PLANAS BATHICHE (D.N.I. N° 35.313.838) en el cargo de Coordinadora de Contabilidad, de la Doctora Candelaria MOIRANO (D.N.I. N° 32.173.021) en el cargo de Coordinadora Documental Técnica de Investigación, Análisis y Planificación, y de la Contadora Valeria Carolina VAGNOZZI (D.N.I. N° 27.050.788) en el cargo de Coordinadora de Compras, Contrataciones y Servicios Generales, todas ellas de la COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE, respectivamente, siendo prorrogadas en último término mediante la Disposición N° 26 de fecha 12 de marzo de 2026.

Que por la Disposición N° 37 de fecha 23 de septiembre de 2025 se dispuso la designación transitoria de la Doctora María Florencia NOYA (D.N.I. N° 37.878.112) en el cargo de Coordinadora de Asuntos Legales y Contenciosos de la COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE.

Que por el Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025 se estableció en su Artículo 1° que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que en el Artículo 2°, inciso d. del Decreto N° 934/25 se dispusieron las excepciones a lo previsto en el Artículo 1°, quedando exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que el Directorio Ejecutivo de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, mediante Actas Nros. 125 de fecha 27 de abril de 2026 y 129 de fecha 23 de junio de 2026 aprobó las prórrogas de la designaciones referidas precedentemente, ya que reúnen la experiencia necesaria para cumplir las obligaciones que se le asignan.

Que ha tomado intervención la TESORERIA de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE certificando la existencia de crédito presupuestario para el dictado de la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y CONTENCIOSOS de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades que le son propias.

Por ello,

**EL DIRECTORIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dánse por prorrogadas, desde la fecha que en cada caso se indica y por el termino de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles las designaciones transitorias de las funcionarias que se detallan en el Anexo I, que como IF-2026-69011574-APN-PRESIDENCIA#CNA forma parte integrante de la presente medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por función ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por prorrogada, desde la fecha que se indica y hasta el 31 de diciembre de 2026 la designación transitoria de la funcionaria que se detalla en el Anexo II, que como IF-2026-69012212-APN-PRESIDENCIA#CNA forma parte integrante de la presente medida, en el cargo que allí se consigna, perteneciente a la COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por función ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Las prórrogas dispuestas por la presente medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas la designación transitoria y las prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente Disposición será imputado a las partidas presupuestarias asignadas a la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alberto Germain - Silvina Lara Valoppi - Diego Lennon - Mariana Soledad Galván - Diego Grippo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/08/2026 N° 56168/26 v. 12/08/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL****Disposición 10/2026****DI-2026-10-APN-SSSS#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-73255887-APN-CGDTEYS#MCH, las Leyes Nros. 24.241, 26.417 y 27.609, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 104 del 12 de febrero de 2021, la Resolución N° 3 del 19 de febrero de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° de la Ley N° 27.609, se sustituyó el artículo 2° de la Ley N° 26.417 y su modificatoria, y se dispuso que, a fin de practicar la actualización trimestral de las remuneraciones a las que se refiere el artículo 24, inciso a) y las mencionadas en el artículo 97 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, se aplicará un índice combinado entre el previsto en el inciso b) del apartado I del artículo 5° de la Ley N° 27.260 y sus modificatorias y el índice establecido por la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estable (RIPE) que elabora la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, o quien en el futuro lo sustituya.

Que, por el Decreto N° 104/2021, se reglamentaron las disposiciones contenidas en la Ley N° 27.609, y se estableció, a través de su artículo 6°, que la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL elaborará y publicará, a partir del 1° de marzo de 2021, en forma trimestral, el índice combinado para la actualización de las remuneraciones y la metodología utilizada para su confección.

Que, en cumplimiento de dicha manda, la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL dictó la Resolución N° 3/2021, por la cual se aprobó, como Anexo I, la metodología para la elaboración del citado índice, y como Anexo II, su valor para la actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia que cesen desde el 28 de febrero de 2021 o soliciten su beneficio desde el 1° de marzo de 2021.

Que, la Dirección Nacional de Políticas de la Seguridad Social, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha elaborado el índice combinado previsto en el artículo 2° de la Ley N° 26.417, sustituido por el artículo 4° de la Ley N° 27.609, para practicar la actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia, obrante en el Anexo N° IF-2026-73017425-APN-DNPSS#MCH.

Que, en virtud de ello, resulta pertinente aprobar y publicar el precitado índice para aquellos trabajadores que cesen desde el 31 de agosto de 2026 o soliciten su beneficio desde el 1° de septiembre de 2026.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y sus normas modificatorias y complementarias, el Anexo II del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 104/2021 y por el Anexo I de la Resolución N° 3/2021 de la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el índice combinado previsto en el artículo 2° de la Ley N° 26.417, sustituido por el artículo 4° de la Ley N° 27.609, para la actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia que cesen desde el 31 de agosto de 2026 o soliciten su beneficio desde el 1° de septiembre de 2026, que como Anexo N° IF-2026-73017425-APN-DNPSS#MCH, forma parte integrante de la presente disposición, de conformidad con la metodología establecida en el Anexo I de la Resolución N° 3/2021 de la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alexandra Biasutti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL****Disposición 65/2026****DI-2026-65-APN-SSGI#SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2026-39642521-APN-CGD#SGP, EX-2026-39637259-APN-CGD#SGP y EX-2026-52357970-APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2026-164-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM y DI-2026-165-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM ambas del 13 de abril del 2026 y DI-2026-306-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM del 21 de mayo de 2026, todas dictadas por la Aduana de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo informado, las mercaderías involucradas en las Disposiciones Nros. DI-2026-164-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM y DI-2026-165-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM no requiere intervención previa de terceros organismos.

Que los bienes detallados en la DI-2026-306-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM cuentan con su correspondiente certificado emitido por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Que la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados a la atención de niñas, niños y adolescentes y sus grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, garantizando su recepción, clasificación, trazabilidad y distribución territorial con criterios de equidad, eficiencia y transparencia.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en los términos del artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-164-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM, DI-2026-165-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM y DI-2026-306-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM, todas dictadas por la Aduana de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1º de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Cédase sin cargo a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en los términos del artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-164-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM, DI-2026-165-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM y DI-2026-306-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM, todas dictadas por la Aduana de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- La SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, deberá remitir la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 12/08/2026 N° 56077/26 v. 12/08/2026

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Disposición 66/2026

DI-2026-66-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2026-48794307-APN-CGD#SGP, EX-2026-30068377-APN-CGD#SGP y EX-2026-49438929-APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2025-144-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM del 11 de marzo de 2025, DI-2026-123-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM del 17 de marzo de 2026 y DI-2026-250-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM del 8 de mayo de 2026, todas dictadas por la Aduana de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se dispone que cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, entre otros: UN (1) vehículo tipo cuatriciclo, marca YAMAHA, modelo RAPTOR 660, chasis N.º JY4AM01Y42C018224 y motor N.º 2S-013.

Que, de acuerdo a lo informado, las mercaderías involucradas no requieren intervención previa de terceros organismos.

Que la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4° y 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, en particular de mercaderías básicas, de primera necesidad, y aquellas que, por su naturaleza, resulten aptas para el debido cumplimiento de las competencias asignadas al mencionado organismo mediante el Decreto N.º DCTO-2019-50-APN-PTE y sus normas modificatorias y complementarias.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en los términos de los artículos 4° y 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-144-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, DI-2026-123-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM y DI-2026-250-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM, todas dictadas por la Aduana de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1° de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en los términos de los artículos 4° y 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-144-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, DI-2026-123-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM y DI-2026-250-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM, todas dictadas por la Aduana de Buenos Aires, entre otros: UN (1) vehículo tipo cuatriciclo, marca YAMAHA, modelo RAPTOR 660, chasis N.º JY4AM01Y42C018224 y motor N.º 2S-013.

ARTÍCULO 2°.- La SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, deberá remitir la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 12/08/2026 N° 56074/26 v. 12/08/2026

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Disposición 67/2026

DI-2026-67-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2026-16836095- -APN-CGD#SGP, EX-2026-16999395- -APN-CGD#SGP, EX-2026-17826893- -APN-CGD#SGP, EX-2026-38069246- -APN-CGD#SGP y EX-2026-42803366- -APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2026-1-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI del 8 de enero de 2026, DI-2026-7-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI del 22 de enero de 2026, DI-2026-8-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI del 23 de enero de 2026, DI-2026-23-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI del 10 de marzo de 2026 y DI-2026-26-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI del 9 de abril de 2026, todas dictadas por la Aduana de Posadas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 4° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo informado, las mercaderías involucradas en las Disposiciones Nros. DI-2026-1-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, DI-2026-7-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI y DI-2026-23-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI no requiere intervención previa de terceros organismos.

Que los bienes detallados en las Disposiciones Nros. DI-2026-8-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI y DI-2026-26-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI cuentan con su correspondiente certificado emitido por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Que la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4° y 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, en particular de mercaderías básicas, de primera necesidad, y aquellas que, por su naturaleza, resulten aptas para el debido cumplimiento de las competencias asignadas al mencionado organismo mediante el Decreto N.º DCTO-2019-50-APN-PTE y sus normas modificatorias y complementarias.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en los términos del artículo 4° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-1-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, DI-2026-7-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, DI-2026-8-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, DI-2026-23-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI y DI-2026-26-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de Posadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1° de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en los términos del artículo 4° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-1-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, DI-2026-7-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, DI-2026-8-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, DI-2026-23-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI y DI-2026-26-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de Posadas.

ARTÍCULO 2°.- La SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, deberá remitir la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización.

Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 12/08/2026 N° 56076/26 v. 12/08/2026

SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Disposición 68/2026

DI-2026-68-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2026-20709982-APN-CGD#SGP, EX-2026-24049565-APN-CGD#SGP, EX-2026-37065473-APN-CGD#SGP y EX-2026-59355357-APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2026-11-E-ARCA-ADOBER#SDGOAI del 28 de enero de 2026, dictada por la Aduana de Oberá, DI-2026-42-E-ARCA-ADBEIR#SDGOAI y DI-2026-43-E-ARCA-ADBEIR#SDGOAI ambas del 28 de enero de 2026 y dictadas por la Aduana de Bernardo de Irigoyen y DI-2026-36-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI del 21 de mayo de 2026, dictada por la Aduana de Posadas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se dispone que cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo informado, las mercaderías involucradas no requieren intervención previa de terceros organismos.

Que la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, en particular de mercaderías básicas, de primera necesidad, y aquellas que, por su naturaleza, resulten aptas para el debido cumplimiento de las competencias asignadas al mencionado organismo mediante el Decreto N.º DCTO-2019-50-APN-PTE y sus normas modificatorias y complementarias.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en los términos de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-11-

E-ARCA-ADOBER#SDGOAI, dictada por la Aduana de Oberá, DI-2026-42-E-ARCA-ADBEIR#SDGOAI y DI-2026-43-E-ARCA-ADBEIR#SDGOAI ambas dictadas por la Aduana de Bernardo de Irigoyen y DI-2026-36-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, dictada por la Aduana de Posadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N.° 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1° de la Resolución N.° RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en los términos de los artículos 4° y 5° de la Ley N.° 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-11-E-ARCA-ADOBER#SDGOAI, dictada por la Aduana de Oberá, DI-2026-42-E-ARCA-ADBEIR#SDGOAI y DI-2026-43-E-ARCA-ADBEIR#SDGOAI ambas dictadas por la Aduana de Bernardo de Irigoyen y DI-2026-36-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, dictada por la Aduana de Posadas.

ARTÍCULO 2°.- La SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, deberá remitir la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 12/08/2026 N° 56078/26 v. 12/08/2026



**¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?**

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Disposiciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 9300/2026

DI-2026-9300-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 05/08/2026

EX-2026-70677184- -APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto: 1.- Registrar que la firma AV POSTAL S.R.L. , inscripta anteriormente como prestadora de servicios postales, bajo el N° de P.P. N° 1.101, extenderá la cobertura geográfica , para los servicios CARTA SIMPLE y ENCOMIENDA / PAQUETE POSTAL en el ámbito nacional en forma parcial, con alcance en las Provincias de CÓRDOBA, SAN LUIS, SANTA FE y MENDOZA. 2.- Registrar que la empresa AV POSTAL S.R.L. brindará un nuevo servicio: MENSAJERÍA URBANA con alcance en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES. 3.- Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese.. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 12/08/2026 N° 55989/26 v. 12/08/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 9470/2026

DI-2026-9470-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 07/08/2026

EX-2026-70662946-APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto; 1.- Inscribir a la firma MERCADOCOURIER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, como prestador de servicios postales bajo el número de Prestador Postal MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (P.P. N° 1.443), para la oferta y prestación de los siguientes servicios: ENCOMIENDA / PAQUETE POSTAL con cobertura parcial en el ámbito nacional, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES. ENVÍO COURIER con cobertura parcial en el ámbito nacional, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y en el ámbito internacional, en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 2.- Notifíquese, comuníquese a la ARCA, publíquese en extracto y cumplido, archívese.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 12/08/2026 N° 55991/26 v. 12/08/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 9476/2026

DI-2026-9476-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 10/08/2026

EX- 2026-70575212-APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto: 1.- Inscribir a la firma TRANSPORTE DEL INTERIOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA como prestador de servicios postales bajo el número de Prestador Postal MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (P.P. N° 1.444), para la oferta y prestación de los siguientes servicios: - ENCOMIENDA/PAQUETE POSTAL con cobertura parcial en el ámbito nacional, en la Provincia de CÓRDOBA - MENSAJERÍA URBANA con alcance en la CABA, el AMBA y en la Localidad de LABOULAYE, Departamento PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA, Provincia de CÓRDOBA. 2.- Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 12/08/2026 N° 56294/26 v. 12/08/2026

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	06/08/2026	al	07/08/2026	25,76	25,49	25,22	24,95	24,69	24,43	22,92%	2,117%
Desde el	07/08/2026	al	10/08/2026	25,39	25,13	24,87	24,61	24,36	24,11	22,64%	2,087%
Desde el	10/08/2026	al	11/08/2026	25,17	24,92	24,66	24,41	24,16	23,91	22,46%	2,069%
Desde el	11/08/2026	al	12/08/2026	26,19	25,91	25,63	25,36	25,09	24,82	23,26%	2,153%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	06/08/2026	al	07/08/2026	26,32	26,60	26,89	27,18	27,48	27,78	29,74%	2,163%
Desde el	07/08/2026	al	10/08/2026	25,95	26,22	26,50	26,78	27,07	27,36	29,26%	2,132%
Desde el	10/08/2026	al	11/08/2026	25,72	25,98	26,26	26,53	26,82	27,11	28,97%	2,113%
Desde el	11/08/2026	al	12/08/2026	26,77	27,06	27,36	27,66	27,97	28,28	30,31%	2,200%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 29/07/2026 para: 1) MiPyMEs: Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 23,00% TNA, Hasta 15 días del 24,00%TNA, Hasta 30 días del 25,00% TNA, Hasta 60 días 26%, Hasta 90 días 27% , Hasta 180 días 31% , Hasta 360 días S/SGR 33% - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00% TNA, Hasta 15 días del 26,00%TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA Hasta 60 días del 30,00% TNA, Hasta 90 días del 31,00% TNA, de 91 a 180 días del 34,00% TNA, de 181 a 360 días del 36,00% TNA S/SGR y de 181 a 360 días - SGR- del 32,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 23,00% TNA, Hasta 15 días del 24,00%TNA, Hasta 30 días del 25,00% TNA, Hasta 60 días 26%, Hasta 90 días 27% , Hasta 180 días 31% , Hasta 360 días S/SGR 33% Resto de cliente: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00%TNA, Hasta 15 días del 26,00% TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA, Hasta 60 días del 30,00% TNA, Hasta 90 días del 31,00% TNA, de 91 a 180 días del 34,00% TNA y de 181 a 360 días del 36,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 12/08/2026 N° 56169/26 v. 12/08/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA CONCORDIA

EDICTO

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del

Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana –art. 1001 del C.A.-, sito en 1° de Mayo N° 202 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc.h) del C.A.- Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: Luis Armando Prat – Administrador Div Aduana Concordia.-

ACTUACIÓN N°	IMPUTADO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	INFRACCIÓN C.A
016-SC N.º 12-2026/0	URBINE EVELYN MARIANELA	DNI 32.154.585	987°
016-SC N.º 50-2026/7	WEISS JAVIER AUGUSTO	DNI 47.623.627	947°
016-SC N.º 11-2026/2	UBALDO MARTIN LUTE	DNI 26.809.048	987°

Luis Armando Prat, Administrador de Aduana.

e. 12/08/2026 N° 56295/26 v. 12/08/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA SAN RAFAEL

Se notifica en los términos del Art. 1013 inc. i) del Código Aduanero (C.A.) a las personas individualizadas en el cuadro que luce al pie de la presente, la Corrida de Vista dictada en los Sumarios Contenciosos referenciados en el mismo, a los efectos de que en el plazo de (10) días hábiles de la publicación, más los que correspondan en razón de la distancia (Art. 1036 del C.A.), comparezcan a los fines de presentar su defensa y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1001 al 1005 C.A.). De igual manera se les hace saber que en la primera presentación, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de San Rafael, conforme con lo prescripto por los arts. 1001 al 1003 del C.A., bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con lo establecido en los arts. 1006 al 1010 del C.A.. Asimismo, se les hace saber que en caso de concurrir un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberán cumplimentar lo requerido por los arts. 1030/1034 del C.A.. En todas las presentaciones que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado (v. art. 1034 del C.A.), debiéndose en tal caso denunciar domicilio electrónico SICNEA. Por último, se les comunica que en caso de que depositaren el importe de la multa mínima dentro del plazo señalado, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente, a tales fines no será necesaria la intervención de patrocinio letrado. Se deja constancia que el importe en dólares adeudado en concepto de tributos, se convertirá en pesos según la cotización oficial del día anterior a la efectivización de su pago.

SUMARIO	SUMARIADOS	INFRACCIÓN	MULTA MÍNIMA	TRIBUTOS
078-SC-32 -2026	LUIS MIGUEL SEPULVEDA MARTINEZ RUN N° 10.667.000-5	Art. 977	(\$ 667.468,20)	(USD 187,25) (\$ 127.310,27 - IVA adicional) (\$ 47.235,09 – Anticipo Impuesto a las Ganancias)
078-SC-31 -2026	PATRICIO ALEJANDROSEPULVEDA MARTINEZ RUN N° 14.416.310-9	Art. 977	(\$ 381.892,20)	(USD 118,85) (\$ 87.371,55 - IVA adicional) (\$ 27.837,53 – Anticipo Impuesto a las Ganancias)
078-SC-34 -2026	ANDRONICO GUILLERMOLUKSIC LEDERER Pasaporte N° F 57210444	Art. 977	(\$ 3.838.710,00)	(USD 1.385,34) (\$ 928.967,82 - IVA adicional) (\$ 278.690,34 – Anticipo Impuesto a las Ganancias)
078-SC-33 -2026	LUIS ALEJANDROJAÑA REYES Cédula de Identidad RUN N.º 8.785.984-3	Art. 977	(\$ 362.440,00)	(USD 114,37) (\$ 86.260,72 - IVA adicional) (\$ 25.878,21 – Anticipo Impuesto a las Ganancias)

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Beatriz Elizabeth Saboretti, Administradora de Aduana.

e. 12/08/2026 N° 55449/26 v. 12/08/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN DE FIRMA DIGITAL

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA DIGITAL E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

DE LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN

DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DE LA VICEJEFATURA DE GABINETE

DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Cumpliendo con el decreto 182/2019 art. 21. Punto:13 publicamos por el término de un día la siguiente información:
Denominación del certificador licenciado según figura en el nombre distintivo Autoridad Certificante de Firma Digital AC - ONTI Clave pública: 30 82 02 0a 02 82 02 01 00 de cb b5 0e b3 4c 29 4b b5 1b ba 5b b2 a6 cf a7 b5 5a e6 7a 6a 4a 47 6f f1 4f da 67 fb 8c ed e0 f4 d0 ab b0 46 5d b3 20 40 e5 51 91 5e 90 49 8a e3 32 3e d5 a8 35 c9 83 ab da ca 89 e8 ac c0 da b6 66 b1 a2 05 04 1e f7 9d b5 88 e4 ff 06 8b 83 24 b5 4a 2f 19 7b 56 02 3e be 4a 96 5c e2 84 ef 3b c0 41 c3 9d c8 5e ba d9 ad 09 ee 42 a0 8c aa 48 fd 48 97 ec 0a 70 d1 7a 02 76 53 bc 92 17 a3 a0 45 9d a2 c7 4c 9f 90 77 ad 4b 03 a7 ed f1 ca 03 e4 d1 0a a5 96 8a 22 3c 2b 8b 2a e1 e3 28 84 33 08 46 02 74 22 78 52 ee 94 d2 9f bc 3f fa e8 67 a0 f8 dc 45 1a c9 82 fe 78 cf e0 d4 98 b6 b1 da 88 ac e7 48 da 7c 3b cd 96 d0 0d 93 4f 25 bf ad fc 54 a1 f4 7d 51 42 73 47 1f 89 7e b0 0c 9e 92 f2 98 3b 6b 11 48 bf 12 cd b3 c7 5f 0d 00 4e 44 b1 98 fa 9d ce 0f 6c 50 4a 17 4d 81 9e 30 2e e4 18 6a 2c 16 85 81 34 0a 53 48 31 89 74 77 1e fa 52 07 da a5 aa 30 0f 8d e9 78 d7 39 ef ca c1 11 fd af 3b ca 9f 3e 0b 94 7d fb b1 da 35 a3 e4 a7 16 04 0f e5 fe dc be c5 1c ef b5 88 da af 6e 0b c0 bb f0 18 e7 49 37 cd 66 62 cd eb 8a cd a0 65 5b 0e 9e ad ad 73 d1 08 40 70 17 2f ac 0f 58 38 25 fa f9 81 e7 bb fd 2a b5 d9 66 b3 dd f6 11 94 cc 7e 04 e2 2a ef 1c cc 10 f2 b3 18 c2 06 42 c1 e6 5e ec 2f ee ec 74 b0 fb 2c 81 6e 06 3f ab 1f 5b 8c 08 23 a9 01 84 a8 ca f4 5e 71 4e a6 04 25 27 db 2f 77 ed 0f 68 c0 d5 1e 57 4e 45 d6 49 e3 e6 8b 9a 73 ba 5f 7b 83 15 bc 9d fa d8 53 79 67 3e fb cf 73 36 85 3d 98 5d e7 3c 3e 23 2c a3 34 00 1c a9 83 fe 51 c9 4d 80 06 e8 81 67 c2 af 28 10 98 4b 07 4a e7 d6 4c c3 71 41 4f a6 7f 09 9b d2 56 60 a2 ad fb e6 21 83 23 73 b1 a4 11 71 02 03 01 00 01

Yésica Yanet Cantaluppo, Directora, Dirección Nacional de Firma Digital e Infraestructura Tecnológica.

e. 12/08/2026 N° 56306/26 v. 12/08/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN DE FIRMA DIGITAL

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA DIGITAL E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

DE LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN

DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DE LA VICEJEFATURA DE GABINETE

DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Cumpliendo con el decreto 182/2019 art. 21. Punto:13 publicamos por el termino de un día la siguiente información:
Denominación del certificador licenciado según figura en el nombre distintivo: AC MODERNIZACION - PFDR Clave publica: 30 82 02 0a 02 82 02 01 00 db ad 3b b4 97 8a be cd b8 34 56 4e 36 4f e5 9e 71 d8 cf 61 f6 39 63 59 96 a3 11 ce 3a 0b 95 d9 cd 48 83 77 82 ee 23 b9 4f 72 98 be 08 65 73 52 57 18 93 59 1b 92 29 19 51 e9 85 56 fc 30 76 15 19 47 4e ae 98 80 32 1e eb c0 c9 b6 ff 0f dc 49 79 88 53 61 d0 f9 40 e4 1c 8a 30 56 52 7a 8e 43 f4 14 ee 47 60 f0 f0 29 de 00 c9 59 df 7e 57 bf ff 3a 34 0b 4c 58 b4 38 1b 7e 50 08 6d 3e 3f 8a be 80 86 f5 34 fc 02 a5 b2 07 5f 1d b8 a8 06 0c d5 23 4f 42 53 e2 10 39 7d 3c f5 3c 3e f3 db 5b 5f 4b 3b f6 13 7a 8b 2f e6 ef 59 31 d5 68 4e 02 e3 39 eb 92 a0 21 dd e3 64 a0 26 c8 c0 a6 d1 bb aa 22 58 6d cd 1b 48 88 02 0c 21 eb 94 81 b7 d9 85 35 60 53 6b 14 16 2e c9 5a 8c 0a 66 54 02 50 d2 da 94 6e cd cc 12 5b 86 b4 34 af d8 89 50 63 b2 95 40 17 99 09 5b 05 39 e3 2a 6e 9a 83 db 7c 8a d2 e3 c4 8d 5b 03 39 95 38 0c 65 45 35 86 ee 42 34 5b 90 27 22 ad c3 59 0d 79 53 4c 1e 30 74 01 aa 63 ed 97 68 1c 5e e8 75 2f 46 83 4a 39 17 2d bc bb 52 bd a9 42 f5 3b e3 fa 64 8d 36 43 48 8f 93 f7 5c f0 7b e7 41 08 75 0d 98 c0 a9 51 7e 2b d2 d4 95 08 cb 4e 37 fe e6 e2 fe ff 08 68 00 89 e1 4a c3 c4 e0 00 0d 63 0d 79 10 d3 79 ff d4 b5 b1 de bd 06 3f 7d c2 b1 89 ce e7 47 ca b5 2a af a6 bf 7a 41 ec 5d 81 02 6e 30 97 d8 a7 02 c1 63 f4 8a 8b d5 34 e5 b1 a7 40 a7 f9 0a 13 48 54 de e6 c6 1e 27 aa b1 0f ba 14 38 09 21 a9 a1 42 56 72 fd 5a 57 30 06 ae 50 9e 45 28 a7 dc 79 5f b8 ab 42 0b 82 cb 5d b3 a3 f4 42 35 d6 e5 e8 47 24 02 3f f9 08 5b ef aa 52 0e a5 d9 14 2c e3 5b 59 d2 07 eb 49 a3 8b 6b 36 10 41 06 cc bb ab f0 18 af 23 32 b2 b7 bb fc 09 e8 04 ec e0 2a 70 b7 02 03 01 00 01

Yésica Yanet Cantaluppo, Directora, Dirección Nacional de Firma Digital e Infraestructura Tecnológica.

e. 12/08/2026 N° 56309/26 v. 12/08/2026

Avisos Oficiales

ANTERIORES

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido SAMPERI, ALFREDO RICARDO (D.N.I. N° 14.873.504), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@arca.gob.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse al siguiente correo electrónico: dvgesf@arca.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos

E/E Ignacio Ezequiel Rodriguez, Jefe de Sección, División Tramitaciones.

e. 11/08/2026 N° 55755/26 v. 13/08/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al Representante Legal de Dique 4 SRL -ex agencia de cambio- (C.U.I.T. N° 30-71644403-8) y a los señores Francisco CARAMICHOS QUINTERO (D.N.I. N° 43.977.373), Walter David CARDOSO (D.N.I. N° 24.727.421) y Alberto Ramón SOTO (D.N.I. N° 21.842.343) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a tomar vista del Sumario Financiero N° 1695, EX2024-00211078- -GDEBCRA-GSENF#BCRA, caratulado Dique 4 SRL -ex agencia de cambio- que se les instruye atento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 18.924, conforme al artículo 131 de la Ley 27.444 -complementarias y modificatorias-, y en el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, así como en los incisos d) y e) del artículo 47 de la CO del BCRA, el suscripto se encuentra facultado para dictar este acto, en el que mediante sistema GDE, con fecha 10/06/26, se dictó la Resolución RESOL-2026-191-EGDEBCRA-SEFYC#BCRA. Para la compulsa de las actuaciones deberá concurrir de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 hs. a la mencionada Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero; deberá acreditar su identidad acompañando copia de su DNI o del documento que corresponda, denunciar el domicilio real y constituir domicilio electrónico informando su CUIL y la dirección de correo electrónico correspondiente. En caso de no comparecer personalmente, su firma deberá contar con certificación bancaria o de escribano público. Durante el plazo de 10 (diez) días otorgado podrá presentar las defensas y ofrecer las pruebas que hagan a su defensa. El descargo y toda otra presentación que realice deberá ser dirigido a la Gerencia arriba indicada, e ingresado en soporte papel por la Mesa General de Entradas de este Banco Central de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación con las constancias de autos hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Pablo Federico Sirolli Bethencourt, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Diego Humberto Pécora, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 11/08/2026 N° 55802/26 v. 13/08/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al Representante Legal de Sandos SAS -ex agencia de cambio- (CUIT N° 30-71615142-1) y al señor Carlos Eduardo ABAL (DNI N° 04.998.929) para que dentro del plazo de 18 (dieciocho) días hábiles bancarios comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a tomar vista del Sumario Financiero N° 1699, EX-2024-00225739- -GDEBCRA-GSENF#BCRA, caratulado Sandos SAS -ex agencia de

cambio- que se les instruye atento a lo previsto en el artículo 41 de la LEF y en los incisos d) y e) del artículo 47 de la Carta Orgánica del BCRA, el suscripto se encuentra facultado para dictar este acto, en el que mediante sistema GDE, con fecha 16/06/26, se dictó la Resolución RESOL-2026-207-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA. Para la compulsa de las actuaciones deberá concurrir de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 hs. a la mencionada Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero; deberá acreditar su identidad acompañando copia de su DNI o del documento que corresponda, denunciar el domicilio real y constituir domicilio electrónico informando su CUIL y la dirección de correo electrónico correspondiente. En caso de no comparecer personalmente, su firma deberá contar con certificación bancaria o de escribano público. Durante el plazo de 18 (dieciocho) días otorgado podrá presentar las defensas y ofrecer las pruebas que hagan a su defensa. El descargo y toda otra presentación que realice deberá ser dirigido a la Gerencia arriba indicada, e ingresado en soporte papel por la Mesa General de Entradas de este Banco Central de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación con las constancias de autos hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Paola Cristina Miranda, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Pablo Federico Sirolli Bethencourt, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 11/08/2026 N° 55882/26 v. 13/08/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica al señor José Agustín HERRERA (D.N.I. N° 17.205.790) y al representante legal de CENTENERA AGENCIA DE CAMBIO Y TURISMO -ex agencia de cambio- (C.U.I.T. N° 30-68274898-9) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberán comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente N° EX2024-00053081-GDEBCRA-GSENF#BCRA, Sumario N° 8534, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndoles saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/08/2026 N° 55563/26 v. 14/08/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Cristian Sixto David ROJO (D.N.I. N° 29.501.680) para que dentro del plazo de 16 (dieciséis) días hábiles bancarios comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a tomar vista del Sumario Financiero N° 1698, EX-2025-00236862- -GDEBCRA-GFANA#BCRA, caratulado Callvu Servicios Financieros y Bursátiles que se les instruye atento a lo previsto en el artículo 41 de la LEF y en los incisos d) y e) del artículo 47 de la Carta Orgánica del BCRA, el suscripto se encuentra facultado para dictar este acto, en el que mediante sistema GDE, con fecha 16/06/26, se dictó la Resolución RESOL-2026-206-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA. Para la compulsa de las actuaciones deberá concurrir de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 hs. a la mencionada Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero; deberá acreditar su identidad acompañando copia de su DNI o del documento que corresponda, denunciar el domicilio real y constituir domicilio electrónico informando su CUIL y la dirección de correo electrónico correspondiente. En caso de no comparecer personalmente, su firma deberá contar con certificación bancaria o de escribano público. Durante el plazo de 16 (dieciséis) días otorgado podrá presentar las defensas y ofrecer las pruebas que hagan a su defensa. El descargo y toda otra presentación que realice deberá ser dirigido a la Gerencia arriba indicada, e ingresado en soporte papel por la Mesa General de Entradas de este Banco Central de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación con las constancias de autos hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Federico Guillermo Sosa, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Diego Humberto Pécora, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 10/08/2026 N° 55234/26 v. 12/08/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma Agro Research SRL (CUIT 30-71220558-6) y al señor Juan Bautista Drago (DNI 13.735.494), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente Electrónico 725/24 (EX-2024-00000725-GDEBCRA-Gfc#BCRA), Sumario 8626, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley de Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (TO por Decreto 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Javier Clark, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/08/2026 N° 55239/26 v. 14/08/2026

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

**INTEGRIDAD**

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación